TOMO LXVIII — Montevideo, Sábado 1.º de Julio de 1922 — Núm. 4884

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178.

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Agustín Vilaboa del cargo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 28 de 1922.—Vista la precedente renuncia que del cargo de suboficial de máquinas y electricidad de 2.a clase presenta el señor don Agustín Vilaboa;

Atento a lo informado por la Dirección de la Armada, que no ve inconveniente en que se conceda la baja solicitada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor don Agustín Villaboa del cargo de suboficial de máquinas y electricidad de 2.a clase.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza al señor Director de la Armada para dar de baja al suboficial de Archivo de 3.ª clase don Julio F. Feble.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Visto el precedente pedido del señor Director de la Armada por el que solicita la baja del suboficial de Archivo de 3.a clase don Julio F. Feble por el delito de deserción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Director de la Armada para dar de baja de esa Dirección al suboficial de Archivo de 3.a clase don Julio F. Feble.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a ocupar un empleo de su clase en el Batallón de Infantería número 15 el alférez don Viterbo Santángelo.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Vista la precedente solicitud, formulada por el alférez don Viterbo Santángelo, de la Compañía de Infantería número 3, pidiendo el pase a una unidad de guarnición en Montevideo, con el fin de seguir un tratamiento continuado en el Hospital Militar;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército de que por fojas 3 y 4 vuelta se reconoce la conveniencia de que el recurrente se asista en la Policlínica del Hospital Militar, lo propone para ocupar igual cargo en el Batallón de Infantería número 15,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a ocupar un empleo de su clase en el Batallón de Infantería número 15 el alférez don Viterbo Santángelo, perteneciente a la Compañía de Infantería número 3.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba las mutaciones de destino que se indican, hechas por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 28 de 1922. — Vista la precedente nota del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que propone la mutación de destino, en comisión, del Ayudante 1.o de Sanidad, practicante interno del Hospital Militar Central, don Francisco Goyen, y del Ayudante 1.o de Sanidad don Ernesto Balerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las siguientes mutaciones de destino hechas por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Para el Servicio Sanitario del Regimiento de Artillería número 4, al Ayudante 1.o de Sanidad, Practicante Interno del Hospital Militar Central, don Francisco Goyen; para Practicante Interno del Hospital Militar Central al Ayudante 1.o de Sanidad don Ernesto Balerio, del Servicio Sanitario del Regimiento de Artillería número 4.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios al Regimiento de Artillería númreo 5 el teniente don Juan F. García Moreno.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 28 de 1922. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército a favor del teniente don Juan F. García Moreno, del Regimiento de Artillería número 3, para ocupar un puesto de su clase en el Regimiento de igual arma número 5,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios al Regimiento de Artillería número 5, en un puesto de su clase, el teniente don Juan F. García Moreno.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando las notas que ha recibido del Consejo de la Asistencia Pública Nacional pidiendo lo que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Carpeta número 537|1921). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con elevar a la consideración de V. H. las notas que ha recibido del Consejo de la Asistencia Pública Nacional pidiendo se incluyan en el presupuesto de ese organismo, que se encuentra a estudio del Honorable Cuerpo Legislativo, un puesto de practicante de Farmacia para la Sala de Auxilios de Carmelo y dos cargos de médicos internos adjuntos de la Colonia de Alienados, estos últimos cargos en vez del de médico adjunto residente que para la misma colonia se pidió en nota de fecha 10 de Junio de 1921, elevada a V. H. el 24 del mismo mes y año.

Aprovecha la oportunidad el Consejo Nacional de Administración para reiterar a V. H. la expresión de su mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Fija el descanso intermedio mínimo que establece el decreto de 30 de Junio de 1919 para los obreros que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Carpeta número 1398|C|1916). — Vista la gestión iniciada por los obreros limpiadores y ramas anexas de las Remesas de Máquinas del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando se fije para los mismos en una hora el descanso intermedio;

Considerando: Que la citada Empresa se manifiesta de conformidad, así como la Oficina Nacional del Trabajo; Que la ley de 17 de Noviembre de 1915, pertinente al caso, faculta al P. E. para reglamentar los descansos diarios que correspondan a cada gremio,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El descanso intermedio mínimo que establece el decreto de 30 de Junio de 1919 será de una hora para los obreros limpiadores y ramas anexas de las Remesas de Máquinas del Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Centro Democrático de Las Piedras la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Carpeta número 885|1922). — Vista la solicitud del Centro Democrático de Las Piedras (Departamento de Canelones), presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la citada Corporación;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Democrático de Las Piedras (Departamento de Canelones) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Nicolás Geranio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número . . .).—Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás Geranio, de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Nuevo elástico para camas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 6 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Manuel Gutman.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1460). — Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Gutman, solicitando patente de invención para "Enganche a doble escuadra a adoptarse en las camas de bronce, hierro o madera";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata sólo puede concederse concretándolo a los modelos presentados y archivados en esa Inspección, referente a un tipo especial de enganche que reune dispositivos conocidos, pero cuyo conjunto resulta novedoso;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1258.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1302). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Eduardo Laborde ha planteado la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1258 sobre "Una nueva bombilla para absorber líquidos", concedido con fecha 28 de Julio de 1921;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1258 sobre "Una nueva bombilla para absorber líquidos", concedido con fecha 8 de Julio de 1921, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Radio Corporation of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1283). — Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Estados Unidos de Norte América, solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1312 sobre "Sistemas receptores radiográficos", concedida con fecha 23 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que la expresada firma invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Radio Corporation of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Sistemas receptores radiográficos", plazo que vence el 23 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Radio Corporation of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1247). — Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Nue-

va York, Estados Unidos de Norte América, solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1311, sobre "Mejoras en aparatos para señales radiotelegráficas", concedida con fecha 23 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada firma una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Mejoras en aparatos para señales radiotelegráficas", plazo que vence el 23 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada para "Perfeccionamientos en la calefacción de los hornos de coke, etc.".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1481). — Vista la gestión iniciada por la Societé Anonyme Des Fours a Coke Semen Solvat et Piettede, de Bruselas (Bélgica), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en la calefacción de los hornos de coke, etc.";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, fojas 10, que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para «Mejoras en aisladores».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1489). — Vista la gestión iniciada por el señor Minor Fairfax Heiskell Gouverner, de Baltimore (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en aisladores";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento el juramento que a fojas 9 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Minor Fairfax Heissell.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1488). — Vista la gestión iniciada por el señor Minor Fairfax Heissell Gouverneur, de Baltimore (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en y relativas en medios que forman pasos o perforaciones en porcelana u otro material semejante";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierdno de 2.o turno; y

Atento el juramento que a fojas 9 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por la J. y G. Meakin Limited.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 6657). — Vistos y resultando: Que el 17 de Octubre de 1919 la J. y G. Meakin Limited, de Hanley (Inglaterra), solicita el registro de una etiqueta compuesta de la representación del astro Sol en la forma de una media cara circundada por rayos, bajo esta figura gráfica el nombre de la razón social peticionaria y las palabras Hanley England, luciendo en la parte superior del conjunto la denominación "Sol", etiqueta destinada a proteger los artículos que integran la clase 41; Que el 14 de Junio de 1920 los señores Brocqua y Scholberg, propietarios de la marca inscripta número 4478, para la clase 41, se oponen a la concesión del registro, por considerar ambas marcas confundibles; Que la marca opositora está constituída por una etiqueta que representa un sol y los membretes que dicen: "Armería Nacional" y "Brocqua y Scholberg"; Que los solicitantes alegan que, siendo propietarios de otra marca inscripta, constituída por la figura de un sol, para idénticos artículos que los que desean amparar en el registro nuevo, tienen derecho a registrar la etiqueta en el medio sol de que se trata;

Considerando: Que si por cualquier circunstancia coexisten con antigüedad de más de dos años dos marcas confundibles, ellas podrán ser renovadas a su debido tiempo, por cuanto se trata de dar nueva validez a títulos perfectamente saneados, pero esto no implica que sus dueños puedan registrar otra marca confundible con la del concurrente, por más que ella sea semejante a otra perteneciente al comerciante que la registra;

Que el derecho de oposición por parte del interesado, y el que de oficio corresponde a la oficina, no admite excepción alguna, puesto que la ley expresa, en forma absoluta, que toda marca nueva, semejante a otra registrada, debe ser rechazada;

Con la opinión de la Oficina de Marcas (fojas 13 vuelta) y de la Cámara de Comercio (fojas 19 vuelta),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 15 de Octubre de 1919, según se desprende del recibo número 677, corriente a fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede una prórroga de doce meses al señor Nicolás Geranio para el planteamiento de la industria que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1359).—Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás Geranio, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1302, referente a una "Nueva cubierta protectora para llantas elásticas de ruedas";

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Nicolás Geranio una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Nueva cubierta para llantas elásticas de ruedas", plazo que vence el 16 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Julio L. Lestido.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 8). — Vista la gestión iniciada por el señor Julio L. Lestido, solicitando privilegio de industria para el "Aprovechamiento de los residuos y polvos de carbón de cualquier naturaleza para la fabricación de briquetas", amparado en la ley de 2 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que la materia prima a emplearse es el residuo y polvo de carbón empleado en los establecimientos industriales del país, aglutinada con brea, mineral artificial que se obtiene en la destilación de la hulla para la obtención del gas de alumbrado, según lo expresa la Inspección de Minas e Industrias en el informe de fojas 6 y 7 vuelta, agregando que dichos polvos y residuos, no teniendo, hasta el presente, uso industrial en el país, constituyendo la fabricación de briquetas un aprovechamiento que pone en valor una apreciable cantidad de combustibles desperdiciados;

Considerando: Que la materia prima, base de la industria cuyo privilegio se solicita, siendo desechos de industrias establecidas en el país, en lo que se refieren al polvo de carbón y materia prima nacional, en lo referente a la brea mineral artificial, llena las condiciones que el artículo 1.o de la ley de 2 de Diciembre de 1921 exige para la concesión de privilegios;

Que tratándose de una industria nueva en el país, esta circunstancia también llena las condiciones que la ley referida hoy requiere para la concesión del derecho de explotación industrial exigido;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de industria que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, en la cual deberá invertirse un capital de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como mínimum, siendo su capacidad de producción anual de 1.460 toneladas, a contar desde el tercer año de explotación.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Radio Corporation of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1257). — Vista la gestión iniciada por la Radio Corporation of América, de Estados Unidos de Norte América, solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1314 sobre "Nuevo método y aparatos para señales radiotelegráficas", concedida con fecha 23 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que la expresada razón social invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley del 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Radio Corporation of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Nuevo método y aparatos para señales radiotelegráficas", plazo que vence el 23 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la mejora solicitada para la patente de invención número 1195.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Acta número 1486). — Vista la gestión iniciada por el señor José Manuel Iglesias solicitando mejora de la patente de invención número 1195, de su propiedad;

Resultando: del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que al peticionante le fué concedida la patente referida para un "Aparato regulador de velocidad", que actúa en el encendido de los coches provistos de magneto de alta o baja tensión, tratando la presente mejora de adoptar el mismo aparato a los coches sin magneto, dotados de encendido por pilas, dínamos, etc.;

Que la referida oficina técnica es de opinión que se haga lugar a lo solicitado, por cuanto expresa que la referida mejora reune las condiciones para ser patentada como tal;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la mejora de invención de que se trata, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término complementario de la patente principal (concedida por nueve años el 17 de Junio de 1921), previo pago de la primera anualidad correspondiente, ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 8.33), fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1922.

1—Concédese al señor Manuel Gutman patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Enganche a doble escuadra a adoptarse en las camas de bronce, hierro o madera".

2—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al señor Eduardo Laborde para "Una nueva bombilla para absorber líquidos".

3—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para vender en plaza, previo pago de los derechos de Aduana respectivos, dos mil trescientos kilos de corcho en planchas.

4—Concédese a la Radio Corporation Of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1312.

5—Concédese a la Radio Corporation Of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1311.

6—Concédese a la Compañía Nacional de Materiales de Construcción las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

7—Concédese al señor Minor Fairfax Heiskell Gouvemer patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en aisladores".

8—Concédese a la Societé Anonyme Des Fours a Coke Semen Solvat Et Piette patente de invención para "Perfeccionamientos en la calefacción de los hornos de Coke, etc.".

9—Concédese al señor Minor Fairfax Heiskell Gouvermer patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en y relativas en medios que forman pasos o perforaciones en porcelana u otro material semejante".

10—Concédese al señor Nicolás Geranio patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo elástico para camas".

11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Cerro", que se edita en Montevideo en la persona de los señores Bocking Doll y Cía., para la obtención de la libreta de porte pago.

12—Desestímase la gestión de la J. y G. Meaking Company solicitando el registro de una marca "Etiqueta especial" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

13—Concédese al señor Nicolás Geranio una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1302.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de $ 130.10 por los siguientes materiales suministrados a este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado: 1 cilindro para el mimeógrafo, $ 10.00; 28 frascos líquido Dermax, $ 11.20; 1 frasco tinta, $ 1.40; 20 cajas Stencil Dermatype, $ 90.00; 2 cajas papel carbónico, $ 5.50 y 12 cintas Underwood, $ 12.00.

15—Concédese al señor Julio L. Lestido privilegio de industria para el "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza para la fabricación de briquetas".

16—Concédese a la Radio Corporation Of América una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1314.

17—Concédese al señor José Manuel Iglesias mejora para la patente de invención que le fué concedida bajo el número 1195.

18—Decreto estableciendo que el descanso intermedio mínimo fijado por el de 30 de Junio de 1919 será de una hora para los obreros limpiadores y ramas anexas de las remesas de máquinas del Ferrocarril Central del Uruguay.

19—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para pagar diversas obligaciones que tiene pendientes con el importe de las sumas que le adeuda el Concejo de Administración Departamental de Montevideo por concepto de inspección veterinaria y seguro de carnes.

20—Concédese al Centro Democrático de Las Piedras (Departamento de Canelones) la personería jurídica que solicita.

21—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de $ 3.802.09, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

22—Se libra orden de pago a favor de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura por la suma de $ 122.85, destinada a cubrir gastos originados con motivo de la plantación de árboles en la isla Gorriti.

23—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Albérico E. Saizar y Francisco Paladino de los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional.

24—Desígnase en comisión por el término de quince días a la señorita Laura C. Iriarte para el cargo de farmacéutico del Hospital de Rocha.

25—Mensaje a la H. Asamblea General elevando a su consideración dos notas de la Asistencia Pública Nacional sobre inclusion de varios cargos en el presupuesto que está a consideración del Cuerpo Legislativo.

26—Acéptase la renuncia presentada por la señora Juana O. de Loi del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 4.

27—Concédese a los señores J. Irureta Goyena y Miguel Carriquiri, por A. Gallinal Larraechea y Cía., las franquicias de Aduana que solicitan para la importación de maquinarias y materiales destinados a la instalación de su fábrica de sarnífugos, garrapaticidas y productos químicos de aplicación en la ganadería.

28—Declárase justificada a los efectos del artículo 5.o de la ley del 6 de Marzo de 1913 la inversión de la suma legalmente exigida en la concesión de la mina de talco denominada "Yacimiento N" del señor Manuel Narancio.

29—Se dispone que la Defensa Agrícola reintegre a la Comisión Asesora de Colonización la suma de $ 20.000.00, más sus intereses ($ 2.894.79), que se le adelantaron en el año 1919 para cubrir gastos de extinción de langosta.

30—Concédese a la Compañía Liebig's los beneficios de la admisión temporaria para una partida de materiales y maquinarias a ser empleados en el frigorífico que construye en Fran Bentos.

31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Cammarano y Cía. la suma de $ 120.00, importe de la confección de cuatro uniformes para los porteros de este Ministerio.

32—Intégrase la Comisión de Estudio del terreno permo-carbonífero en el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) mientras dure la licencia concedida al miembro de la misma ingeniero don Juan P. Pittamiglio.

33—Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para adquirir el edificio donde funciona la Escuela Industrial de Canelones.

34—Concédese una licencia por el término de seis meses al veterinario Departamental de Tacuarembó doctor Osean Moreira y desígnase para subragarlo durante el término de la misma al doctor Juan Carlos Thode.

35—Confírmase al señor Luis Achira en el cargo de escribiente de la Administración del "Diario Oficial".

36—Decreto relativo al funcionamiento, organización y fomento de las Escuelas Industriales Departamentales.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Inspección General de la Enseñanza Agronómica — Nota del Consulado Oriental en Guatemala pidiendo datos relacionados con el funcionamiento de escuelas forestales y sobre la organización, plan de estudios y textos de las escuelas agrícolas del país.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución del Consejo Nacional de Administración autorizando a los señores Hufnagel, Plottier y Compañía para conducir a Paysandú en un buque de bandera extranjera un cargamento de madera.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — Escrito de los señores Kermans y Praet pidiendo se les ponga en comunicación con algunos exportadores uruguayos que quisieran remitirles ganados a consignación.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela—Nota de la Legación del Uruguay en Suiza adjuntando dos ejemplares de la casa Emil Siegethaler que se refieren a la sembradora de granos "Pulver" que fabrica dicha casa.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Instituto de Geología y Perforaciones pidiendo, con carácter de urgencia, la entrega de la suma de $ 1.000.00 para poder continuar los trabajos de perforación que se efectúen en la villa de Castillos por cuenta de dicho Ministerio.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo una resolución del Consejo Nacional de Administración por la cual no se hace lugar al pedido de exoneración de derechos de importación para lámparas eléctricas formulado por la Usina Eléctrica de Melo.

—A la Honorable Cámara de Representantes — Copia de un telegrama de la Legación Oriental en Inglaterra haciendo conocer las últimas cotizaciones obtenidas en aquel mercado por las carnes uruguayas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de licencia del Director de la misma señor Juan P. Pittamiglio.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con la garantía ofrecida por el cajero de la Imprenta Nacional señor Javier Ponce de León.

—A la Oficina del Trabajo — Expediente relativo al proyecto de decreto sobre el levantamiento de un censo en campaña con el fin de saber exactamente la cantidad de personas que deben abonar el impuesto de Previsión Social.

—A la Contaduría General — Nota de la Inspección de Minas e Industrias comunicando el fallecimiento del portero de esa oficina don Exequiel Morera.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Suiza con un recorte impreso que contiene la ordenanza dictada por el Departamento Federal de Economía Pública referente a asistencia de los desocupados.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Oficio del Jurado de Conciliación y Arbitraje del Departamento de Durazno consultando si puede utilizar para su correspondencia el servicio oficial de correos, etc.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado Oriental en Zurich adjuntando un folleto que contiene las medidas para combatir las epizootias en Zurich.

—A la Dirección de Impuestos Directos —Antecedentes iniciados por la Compañía Liebig's denunciando el valor de las construcciones iniciadas en el frigorífico de su propiedad.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 169, 170, 171 y 172 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 14.13 que le adeuda ese Instituto por el mes de Abril próximo pasado.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—A la Dirección General de Aduanas —Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 1 de los señores Lavonerio Hnos. y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 138, 139 y 140 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota del Consejo Departamental de Administración de Colonia pidiendo el envío de un técnico para que inspeccione la usina eléctrica de Carmelo.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores Arístides Almeida y Cía. pidiendo admisión temporaria.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 70.52 que le adeuda esa oficina por el mes de Abril próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 4 de la Compañía de Materiales de Construcción pidiendo franquicias aduaneras.

—Paser y De Marí—En su solicitud número 2 pidiendo franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Contaduría General—Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural elevando el estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en el mes de Marzo próximo pasado por concepto de la ley de 16 de Julio de 1918.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 173 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación se remiten varias cuentas por pago de fletes al Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remiten várias cuentas por materiales adquiridos por la Dirección del mismo en el mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente relativo al pago de cuentas por obras ejecutadas en el camino de Minas al Aiguá.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales devengados por el personal que trabaja en las obras del edificio escolar de la Cuchilla de Palermo, en el Departamento de Florida.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal encargado de las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela rural número 15 del Departamento de Florida.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el balance de fondos y comprobantes de los gastos efectuados en los meses de Abril y Mayo próximo pasados por obras efectuadas en la villa del Sauce.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente relacionado con la construcción de la habitación para el telegrafista en la Estación La Lata, del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el suministro de pedregullo para las obras de recargo de la carretera a Florida.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre pago de obras en el edificio que se construye para asiento de oficinas públicas en el Salto.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa la póliza de seguros del personal obrero ocupado en las obras que se efectúan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por servicio telefónico prestado a la Dirección Puerto de Mon-

tevideo en el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta por suministro de 2.000 hojas de papel numerado para la Administración General de Faros.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite la póliza de seguros correspondiente al personal obrero ocupado en las obras que se ejecutan en el Hospital Fermín Ferreira.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por trabajos ejecutados por los Talleres del Ministerio por cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la liquidación número 26377 del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes y pasajes expedidos a favor del Ministerio y que asciende a $ 121.15.

—Al Ministerio del Interior se remite la cuenta por obras ejecutadas en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1921-22 formulado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30 de Junio de 1922

Trámite—José G. Guilfo con Eduardo J. Palmer. Ramón P. González con Juan B. González. Teófilo M. Osorio con Ezequiel Soares de Lima. Emilio Payssé con Magdalena Gutiérrez de Nordman. Las Empresas de Tranvías Eléctricos "La Comercial" y "La Transatlántica", lesión de derechos. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Una en sumario de Aduana. Grebel y Drebel con Antonio Valls. Una en causa criminal por delito de falsificación de testamento cerrado. Una por el delito de infanticidio. Una en causa criminal por delito de homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 30—Trámite—Suc. de Antonio Domino, incidente de tutela. Sucs. de Francisco Alonzo y de Hortecia Alonso. Suc. de Angel Cernadas. Suc. de José Brasiani. Leoncia Díaz de Rodríguez con Santiago Parodi. Suc. de Salvador Otero. Prudencia Goicoechea. Suc. de Vicente Ravera. Isaac Díaz con Juan C. Scapusio. Antonio Trabasilo con Margarita Roulán. Manuel, Mercedes y Estela Aguiar, incapaces. Eustaquio Martínez. Test. de Luis Viera. Carlos Pfriz ejerciendo los derechos de la patria potestad de su hija Merecedes Pfriz. Suc. de Manuela Olivera. Suc. de Andrés Mayo Zarza. Suc. de Manuel Naya. Suc. de Dolores Diz de Naya o Neya o Noya o Noga o Augstina Naya de Prudentes. Suc. de Benita Basasso de Scavino. Suc. de Manuel Parrilla. Suc. de Bartolomé De Lorenzo. Test. de Juan Bautista Lanza. Francisco B. Helguera con Carlos Luciano. Manuel Pazos Fernández con Manuel Abelenda. Mario A. Serra con Carmen Tafenaberry de Cerfoglio. Guillermo Cotelo con Manuel Soto Banza. José Saz Sabaté. Test. de Angela Pastorino de Bruzzone.

Interlocutorias — Suc. de Francisco Ortiguería. Incapaz Luis dos Santos Gómez. Rafael Sosa, sucesión. Suc. de Gabriel Usos. Suc. de Manuel Agnese y Manuel Andrada. Suc. de Manuel Cazeaux. Suc. de Arturo Prego.

Definitivas—Suc. de Rosa Jaime o Gaime o Manuela Jaime o Gaime de Jaime. Francisco Calancha Núñez, ciudadanía. Marcelina Dahirta de Botta, sucesión. Pedro Montti con la sucesión de Carlos Luciano. Suc. de Angela Garay de Proenza. Suc. de Tiburcio Espinosa. Suc. de Ramón Zapata Castillo.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 30—Trámite — Banco de Crédito con Ginés Goldaracena y Domingo Repetto, cobro ejecutivo de pesos. Gaggero y Cía. con Becerra Hnos., cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). H. Schultz y Cía., solicitando la inscripción en el Registro P. de Comercio. La Compañía Nacional de Tabacos "Fábrica Pinna" con Angel Gabriell, cobro de pesos. Banco de Crédito con Miguel L. di Gerónimo y Carreras y Bech, cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). La Compañía Nacional de Herraje, solicitando la inscripción en el Registro P. de Comercio. Crovetto y Casanello con Faustino Mera, sobro ejecutivo de pesos. Malaquías Scarani con Manuel Martínez, cobro de pesos. Isidoro Strejilevich. Moisés Schuvaks y Jacobo Saadía con León Pérez, cobro de pesos. Pablo Lebote con Federico Casalia, desde fojas 22, tercería E. C. de Casalia, cobro ejecutivo de pesos, taercería de mejor derecho deducida por el Banco de Crédito. Laeley Everett y Company Limited con Adolfo Armellino, cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). Eugenio Barth y Compañía con Ernesto Mullin, cobro ejecutivo de pesos. Cirino Banítez con Juan H. Paladino, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito con Tinsky Hnos., cumplimiento de prenda (dos providencias). Brignoni Hnos. con Ernesto Mullin, cobro ejecutivo de pesos. Angel Volonté con Francisco Cammarano, cobro de pesos. Eugenio Barth y Cía. con Julián Fernández, cobro ejecutivo de pesos. Rodolfo Walter Straumann, solicitando título de corredor y rematador. Atanasio Cammarano con Pedro y Antonio Cammarano y Emilia Cammarano de Pipolo, embargo preventivo. Enrique Queirolo con Alberto Mainero, cobro ejecutico de pesos. Faridone y Cía. con Simón Catalongue, cobro ejecutivo de pesos. Arturo Puyo con Carlos M. Rocha, cobro ejecutivo de pesos. Manuel Mato con Nicolás Roque Lapetina y Vicente Manzo, cobro ejecutivo de pesos. Amigel Szende contra S. Isaac y Company Limitéd, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito con José Martín Cheveret y Pedro Mendizábal, cobro ejecutivo de pesos. Mariano Pérez con José María García, cobro de pesos. Banco Territorial del Uruguay con González y Cía. y Miguel Clingo, cobro ejecutivo de pesos. Federico Ferolla con Luis J. Peluffo, cobro ejecutivo de pesos. Reguscí y Voulminot con Pedro Bigatti, cobro ejecutivo de pesos. Miguel García y Compañía con Miguel Juri y Hnos., cobro ejecutivo de pesos.

Interlocutorias — Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, cobro ejecutivo de pesos, tercería B. Rodrigo y Cía., incidente de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, sobre cobro de pesos.

Oficios librados—Ocho.

Libros rubricados—Nueve.

Expediente subido al despacho para sentencia—Uno.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Etchepare Bernardo, sucesión. Casotti Bellermina, por su menor hijo Pedro Leoncio Aldecoa, venia. Tutzo de Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente sobre cobro de pensiones. Viera Rosa Blanca con Julio Rodríguez Milhomes, divorcio unilateral. Nobile María con Dante Forlani, alimentos. Antúnez Maciel Lourival y otros con Manuel G. Fernández, desalojo. Exhorto del Juzgado L. Departamental de San José número 714. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Mariana Biandi. Silva Heredia, menor. Olivera Salvador e Inés de Freitas. Garmendia de Gracia Manuela y José Gracia Garmendia, sucesiones. Bausano Julia con Francisco Pablo de Martino, divorcio. Balsa Máxima Dora con Martín Pavón, divorcio unilateral. Cotelo con Freigeiro, divorcio. Rela Lorenzo, información. Casterán Adolfo con Luis Camacho, notificación de pago. Basanta Modesto, antecedentes. Viana Yolanda, menor. Juzgado L. Departamental de Florida número 1278. Casanova Augusto César, sucesión. Povigna Hortencia Elvira con Guillermo Sisto, divorcio unilateral. Martiarena Micaela con Vicente Santomé, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado de Instrucción de tercer turno número 2249. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Durazno número 1462. Pozzi Eulogia Constantina, inscripción de su defunción. Díaz Francisco (hijo), solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ercolano Elvira, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta hijo, divorcio unilateral. Gómez Juan con Fermina Lista, entrega de sus hijos menores. Piñeyro Antonia, sucesión. Batista Alfredo Baldomero solicitando la entrega de su hija María Hortencia Batista Pennello Francisco, reclusión. García Eva con José Ramón López, divorcio. Figueroa José y María Celia Poittevin, divorcio por mutuo consentimiento. Murray Florencia con Tomás Mauricio Mallet, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias—Cabral Rosa con Gregorio Echenique, divorcio unilateral. Barrera Gervasia, rectificación de partida. Platero Margarita con J. Alvarez Mouliá, divorcio, incidente sobre entrega de la menor Margarita. Arias Leonardo C., auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana María Contreras de Arias.

Audiencias—Cuatro. — José Pedro Barhot.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 30—Trámite — Lafferriere Enriqueta con Cecilio Duarte, divorcio unilateral. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Luis A. Soto, intimación. Martínez Loreto con Irene Rodríguez, divorcio por mutuo consentimiento. Mazzino Juan y Andrés C. Mazzino con Plácido Blanco, rescisión de contrato. Arbeleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Larrád Toribio con Flora Fernández, divorcio. Magariños Enrique con Rosa Gheri, divorcio. Aguiar Ortiz Aída y Ovidio Ortiz con Tomás Vizcaino Gaspar Denis y otro, desalojo. Miguel José María con Catalina Carlota Muggieri, divorcio. Spinelli Francisco con María Antonia G. de Ricuitti, daños y perjuicios. Tancredi Cayetano, sucesión. Diago María Angélica, antecedentes de esta menor. Soveny Teresa con Guillermo Bug, divorcio. Mattio Dominga María con Pedro Martín Meirane, divorcio. López José con Julia Alvarez, divorcio. Iza José Antonio, sucesión Altuna M. Romero y Epifania Castilla, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto número 2702 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Zubía Eduardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Garet Más Julio, auxiliatoria de pobreza. Collesel Paulina con Tomás Yamucci, divorcio. Ugrín Pablo, testamentaría. Domínguez Etelvina con José Cristobo, divorcio. Lecaldare María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Olveira Luisa con Miguel Ferrari, divorcio unilateral. Vázquez María con Angel Ripoll, divorcio unilateral. Exhorto número 693 del Juzgado L. Departamental de Flores. Guetermager David con Roberto Banada, desalojo. Hardoy Martín, sucesión. Hoyos Felipe Amaro con Casilda Juana Fernández, divorcio. Velaude Alfredo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Travieso Joaquín E. con Carlos D. Durán, cobro de pesos. Machuca María Angela con Manuel P. Basqueri, divorcio unilateral. Aprile Bartolomé con Aída Capelletti, divorcio por mutuo consentimiento. Bartolotto Rosa con Pedro Francisco Andrés Parodini, divorcio unilateral.

Interlocutorias—Soulié Josefina María Aurélia con Hipólito A. Balard, divorcio unilateral. Méndez José María con Consuelo López, divorcio. Odiani Juan con Miguel de Simone, ejecución de hipoteca. Barcellos Zoa con Osvaldo Marino, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Pardiñas Josefa con Manuel Varela, divorcio unilateral.

Oficios—Dos.

Audiencias—Tres—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Junio de 1922

Una alta presión domina en la parte Sur del continente con fuertes pendientes en dirección Norte. Los vientos actúan fuertes y huracanados del Este al S. E. con recorridos horarios de 100 kilómetros.

Lluvias fuertes del Sur. Agua caída en milímetros: Montevideo, 37.00; Paso de los Toros, 3.00 y en Rivera, 3.00.

La temperatura con fuertes variaciones en la parte central y Norte. Máximas y mínimas: al Sud, 12º00 y 10º00; en la parte central, 19º00 y 6º00; al Norte, 22º00 y 6º00.

Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental a un nivel superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.10.

Temperaturas: Normal, 10º40, a la intemperie, 10º50; máxima, 11º00; a la intemperie, 11º00; mínima 9º50; a la intemperie, 9º10.

Viento E. S. E., 100 kilómetros por hora.

Tensión del vapor del agua: 9.00. Humedad relativa, por ciento: 97.

Velocidad máxima del viento: 120 kilómetros a horas 13.52.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 2 metros 15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 12.54.

Temperatura del agua: 11º00.

Estado del mar: muy agitado.

Vientos fuertes del Sur con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Junio de 1922

27.622 pesos, terreno en la 14.a sección, calle Ricaurte, 1.341 metros.

17.000 pesos, campo en la 9.a sección de Montevideo, 23 hectáreas.

35.000 pesos, casa en Pocitos, Juan M. Blanes 756, 589 metros.

5.600 pesos, casa en la calle Rivera 533 y 35, 150 metros.

6.300 pesos, casa en la calle Juan Paullier 1670, 138 metros.

6.150 pesos, casa en la calle Nueva Palmira 2064, 269 metros.
1.360 pesos, terreno en la villa de la Unión, 400 metros.
3.144 pesos, chacra en la 3.a sección de Maldonado, 11 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 30 de 1922.

2.a rueda

Deuda Consolidada

12.220 pesos, para el 3 de Julio, 64.60.
9.400 pesos, al contado, 6460.
12.690 pesos, para el 3 de Julio, 64.70.
2.350 pesos, para mañana, 64.70.

Empréstito de Conversión

1.678 pesos 50, al contado, 83.50.
4.662 pesos 50, para fin de Julio, 82.60.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, al contado, 83.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 83.90.

Títulos Hipotecarios serie M

5.000 pesos, al contado, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
12.000 pesos, para el 3 de Julio, 90.00.
1.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 89.80.
5.000 pesos, para el 3 de Julio, 89.80.
2.200 pesos, para mañana, 89.90.
1.700 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.450 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, para fin de Julio, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 6.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Junio de 1922

Margarita Pérez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ricardo Sollanes, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Anselmo Torres, chileno, 76 años, casado, Benito Blanco 65.
Juan A. Ferismo, oriental, 43 días, Santa Inés 54.
Manuel Pena Martínez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Graciana B. de Garicoche, 78 años, oriental, casada, Canelones 1836.
César Fontana, italiano, 67 años, casado, Paysandú 1370.
Salvador Martínez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Rubén Garrido, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Andrés Fuentes Martínez, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
María Magdalena Berardi, 20 años, oriental, soltera, Porongos 2467.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXVII

NÚMEROS 4818 A 4883

FECHAS: 1.° DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1922

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1922

INDICE

(Las cifras finales indican la página)

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LIII

FECHAS 1.º DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1922



MONTEVIDEO
IMPRENTA NACIONAL
1922

INDICE

(Las cifras finales indican la página)



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

31.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 21 DE 1922

PRESIDEN LOS DOCTORES MANUEL B. OTERO Y JAVIER MENDIVIL
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Roxlo y Toscano.**

Señor **Presidente.**—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre rentas de los Gobiernos Locales."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en el ejercicio económico 1922-23."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga para el ejercicio 1922-23 la de Timbres y Papel Sellado que rigió durante el ejercicio 1921-22."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que, habiéndose concedido licencia por el término de dos meses al señor consejero titular don José Batlle y Ordóñez continuará en el desempeño de sus funciones el suplente respectivo, don Julio María Sosa."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir $ 20.000.000 en títulos hipotecarios serie "X"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley que acuerda al doctor Manuel Arbeláiz el derecho a la jubilación."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto que le acuerda venia para designar al señor Eduardo Pittaluga Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo."

—Archívese.

3

"El señor senador por el Salto, doctor José F. Arias, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se acuerdan los beneficios de la jubilación al personal de los guinches a vapor y a mano ubicados en la Aduana."

—A la Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Al nacionalizarse los servicios portuarios se incorporaron a la Administración Pública unos veintiocho obreros que trabajaban en los guinches a vapor y a mano ubicados en la zona del puerto para operaciones de cargas y descargas de mercaderías, siendo el material propiedad del Estado, bajo la Administración de la Dirección General de Aduanas y arrendado por licitación a contratistas particulares, quienes utilizaron el personal a que hago referencia desde el año 1903 hasta el 20 de Julio de 1913, en que la Administración Nacional del Puerto nacionalizó los servicios de guinches a vapor.

El promedio de los sueldos de ese personal oscilaba entre las sumas de $ 35.00 a $ 40.00 mensuales, y al otorgarle los beneficios de este proyecto de ley que le reconoce esos servicios anteriores, a los efectos de futuras jubilaciones, se les coloca dentro de las disposiciones legales ya aceptadas por el Cuerpo Legislativo para todos los empleados de instituciones que pasan a depender del Estado.

Por otra parte, V. H. prestó su aprobación a la ley de 29 de Octubre de 1919, que atribuyó idénticos beneficios a los

empleados de las ex empresas Lussich y Pascual, y en la sesión del 26 de Mayo de 1922 consideró V. H. favorablemente un proyecto que acuerda a los funcionarios públicos un nuevo plazo para ampararse a los beneficios de la ley de jubilaciones, previo pago de los montepíos atrasados y del recargo lógico a que esta circunstancia obliga.

Los artículos del proyecto de ley que propongo tienen como base las mencionadas leyes, por cuyo motivo ha de merecer necesariamente vuestra conformidad.

Montevideo, Junio 21 de 1922.

José F. Arias, senador por el Salto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al personal que prestó servicios con el ex contratista de guinches a vapor y pescantes a mano ubicados en la Aduana de Montevideo,—hoy nacionalizados,—los beneficios, que a los efectos de la jubilación, serán otorgados a los empleados de las demás empresas particulares que han pasado al dominio del Estado, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes con un recargo de 8 o|o, no concediéndose jubilación hasta la chancelación total del reintegro debido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 21 de 1922.

José F. Arias, senador por el Salto."

4

Señor Narancio—Pido la palabra.

La Mesa ha determinado,—a mi entender bien,—que pase a la Comisión de Legislación el asunto referente a rentas locales que viene con sanción de la otra Cámara.

Yo creo que, a fin de que el Senado se encuentre asesorado convenientemente en el momento de la discusión de este asunto, la Comisión de Legislación debería ser integrada, al efecto de este estudio, con uno o dos miembros de la Comisinó de Hacienda, y, en ese sentido, hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se integra la Comisión de Legislación con dos miembros de la de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se integra la Comisión de Legislación con los señores senadores por Florida y Tacuarembó.

5

Señor Cornú—Pido la palabra.

Ha venido de la Honorable Cámara de Representantes, un proyecto de ley dictado el 23 de Mayo pasado, por el cual se establece la exoneración de derechos de Aduana, a los materiales que introduzca al país la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

El interés de que este asunto se trate pronto y de que se resuelva, a mi juicio, favorablemente, por cuanto es de nuestras Empresas industriales la que más quebrantos sufre y en peor situación se desenvuelve, la de los Ferrocarriles del Estado, me inclina a pedir que, con o sin informe de la Comisión de Hacienda, a la que se ha pasado,—y cuyo informe yo desearía que se produjese, — se trate en la sesión del miércoles próximo.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar si se incluye el asunto a que se ha referido en la sesión del miércoles próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Arias — Pido la palabra.

Yo deseo, señor Presidente, hacer algunas manifestaciones a propósito de ciertos comentarios periodísticos que se han formulado respecto a la acción de la Asistencia Pública en el Departamento de Maldonado, referentes a la construcción de un hospital en San Carlos.

En parte, este comentario se ha creado como consecuencia de un pedido de informes presentado por el señor senador por aquel Departamento.

La Asistencia Pública ha contestado a estos informes solicitados y yo rogaría al señor Presidente se sirviera hacer dar lectura de ellos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Asistencia Pública Nacional.

Dirección General.

Montevideo, Mayo 22 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, don Manuel B. Otero:

Evacuando el informe solicitado por el señor senador Sáez, cúmpleme exponer a V. H. la relación de los trabajos realizados por la Asistencia Pública para reconstruir y terminar el Hospital Alvariza, de San Carlos.

En fecha 24 de Junio de 1919 se encomendó a la Dirección de Arquitectura la confección de un proyecto que permitiese adaptar el edificio de aquel establecimiento para hospital. El proyecto fué elevado con fecha 5 de Noviembre de 1919 a la Dirección General y ésta le dió de inmediato el trámite correspondiente. No satisfizo dicho proyecto por razones de diversa índole: el costo era elevado y la distribución de los servicios no respondía a las exigencias que se deseaban contemplar, por lo que el Consejo Directivo lo rechazó pidiendo que se formulase uno nuevo.

Con fecha 20 de Diciembre de 1921 la Dirección de Arquitectura lo envió, y fué sin pérdida de tiempo sometido a estudio de la Comisión técnica integrada con el señor arquitecto Moreau. Uno de los miembros de esa Comisión, el doctor Sanguinetti, se trasladó al establecimiento para inspeccionarlo, recogiendo impresiones sobre la posibilidad de transformarlo en hospital, impresión que luego transmitió al Consejo y que éste tomó en consideración.

La Comisión técnica en mayoría aprobó con algunas modificaciones el proyecto de la Dirección de Arquitectura, pero el doctor Sanguinetti puso entonces al Consejo Directivo en conocimiento de algunos hechos que detuvieron la resolución a adoptarse. Dijo, en efecto, el doctor Sanguinetti, que el Consejo de la Escuela Industrial se interesaba por el local del Hospital Alvariza para convertirlo en una escuela, y estaba dispuesto a adquirirlo, siempre que la Asistencia Pública así lo decidiese. Agregó el Concejo Departamental de Maldonado que pensaba donar a la Asistencia Pública una manzana de terreno para la construcción del hospital. Y como a juicio del doctor Sanguinetti el edificio del Hospital Alvariza se encuentra en pésimo estado y demandaría una suma importante para refaccionarlo, se consideró que la solución que acabo de mencionar debía ser objeto de estudio. Se encomendó entonces a la Dirección General que investigase las condiciones en que el Consejo de Enseñanza Industrial compraría el local Alvariza; si la familia del donante estaría conforme con el cambio de local, sobre la base, claro está, de conservar la misma denominación al edificio, y, finalmente, cuál sería la manzana que piensa donar la Municipalidad de Maldonado. La relación precedente demuestra que la institución se ha preocupado de dotar al pueblo de San Carlos de un buen edificio hospitalario, y si la obra no está hecha no es por omisión de la Asistencia Pública sino por el explicable propósito de efectuarlo en las condiciones más convenientes y satisfactorias. Por otra parte, la Asistencia Pública tiene instalada desde hace tiempo en San Carlos una Sala de Auxilio que, por ahora, llena las necesidades de la población.

Saluda a V. H. muy atentamente.

Asistencia Pública Nacional.— Dirección General. — Junio 20 de 1922."

Señor Arias — Como se ve, señor Presidente, por la nota que acaba de leerse, la Asistencia Pública, y sobre todo el Consejo actual de la Asistencia Pública, no ha procedido con demora respecto de la justa solicitud que han hecho los vecinos de San Carlos.

El señor senador por Maldonado, por otra parte, ha trabajado intensamente en el sentido de apurar la sanción de todas las soluciones fundamentales para la construcción de ese edificio, y ha podido, el señor senador por Maldonado, apreciar los inconvenientes de todos los trámites administrativos que se necesita llenar para ir a la construcción del edificio por parte de la Asistencia Pública.

Por otro lado, como se insinúa en la nota de la Asistencia, el Consejo de Enseñanza Industrial que presido ha tenido alguna intervención en ese mismo asunto que ha sido observado por la prensa.

A principios de año tuve oportunidad de hacer una visita a la ciudad de San Carlos, — habiendo sido invitado y recibido con mucho entusiasmo, — para poder apreciar dónde podría establecerse la Institución de Enseñanza. Se visitaron diferentes locales ofrecidos y ninguno de ellos presentaba las condiciones necesarias para poder establecer en buenas condiciones una escuela tal como la que el Consejo había programado.

Posteriormente una delegación del Consejo de Enseñanza Industrial, visitando también aquel lugar, se encontró con el doctor Sanguinetti, Vicepresidente de la Asistencia Pública, y el doctor Sanguinetti le hizo saber que existía la posibilidad de poder utilizar el local que el señor Alvariza había donado para un hospital, y que había entregado en esa forma a la Asistencia Pública.

El edificio mandado construir por el señor Alvariza fué entregado no a la Asistencia Pública actual, sino a la antigua Comisión de Caridad, y por un olvido, por una inacción de época lejana, ese edificio ha quedado más de 20 años sin poder ser utilizado.

De manera que toda su obra constructiva se ha perjudicado notablemente, y si bien para los fines a que el Consejo de Enseñanza Industrial lo piensa destinar, se puede utilizar con muy poco gasto, para hacer un hospital en las condiciones de higiene y con todas las comodidades requeridas por los principios constructivos actuales, la Asistencia Pública tendría que gastar una suma relativamente crecida.

Me consta que el señor Alvariza, según informes que tengo, ha invertido, en la época en que se hizo aquella construcción, de 12 a 14.000 pesos, y sé que de acuerdo con el programa de construcción hecho por las oficinas asesoras habría que gastar más de 40.000 pesos para colocar aquello en condiciones de ser utilizado como hospital.

De manera que el Consejo de la Asistencia Pública, en vista de la posibilidad de poder pasar esa finca a otra institución, se propuso hacer una obra más económica y mejor, construyendo un hospital sin modificar las construcciones existentes.

Se habla en esta nota de la donación de una manzana, hecha por el Concejo de Maldonado. Esa donación no existe, sino que simplemente se ha efectuado una conversación entre el señor Sanguinetti y el Presidente del Concejo.

La donación de esa manzana, que se ha exteriorizado también en la prensa como una cosa difícil de obtener, no es, en mi sentir, un problema de gran importancia, y por otra parte tampoco constituye un elemento de tan grande valor como para que pueda obstaculizar la construcción del hospital.

Al mismo Consejo de Enseñanza Industrial que presido se le ha donado una manzana, no por el Consejo, sino por una persona, privadamente.

No habría que extrañar, pues, que el Consejo de la Asistencia Pública pudiera tener una donación, como a la que se refiere la nota.

Señor Narancio — ¿Una manzana?

Señor Arias — Se refiere a una manzana de terreno.

Señor Narancio — ¿Y quién es el que regala manzanas así?

Señor Arias — Hago esta manifestación, señor Presidente, para dejar constancia expresa de que la Dirección actual de la Asistencia Pública ha procedido con verdadero interés por la localidad de San Carlos; que ha estado simplemente, en estos momentos, a la espera de un informe de la Dirección de Avaluaciones, que también esperaba el Consejo de Enseñanza Industrial, informe que aún no se ha producido.

El Consejo de la Asistencia Pública, por tratarse de una cuestión obligada, pensó consultar al señor Alvariza, para ver si este señor acepta que la Asistencia Pública construya un edificio poniéndole el mismo nombre del donante, y haciendo entrega de lo edificado actualmente, que está en parte en ruinas, a una institución de enseñanza.

Creo que aceptándose este procedimiento insinuado por el Consejo de la Asistencia Pública, la localidad de San Carlos se beneficiaría notablemente, porque tendría dos edificios útiles, en lugar de tener uno incompleto e insuficiente, como sería el que resultaría si se transformaran las paredes que constituyen lo que se llama donación Alvariza en un hospital.

Es lo que tengo que manifestar.

Señor Cima — Yo haría una pregunta al señor Arias: ¿cuántos años piensa emplear la Asistencia Pública para hacer un hospital en San Carlos?

Señor Narancio—El doctor Arias puede dar el dato seguro: veinte años hace que recibió la donación; veinte años para programar su terminación son cuarenta, y cuarenta más para construir el edificio, son ochenta años.

Señor Arias — La pregunta que formula el señor senador Cima la puedo contestar en lo que se relaciona con el Consejo que presido. Si ese edificio fuera entregado al Consejo de la Enseñanza Industrial, o adquirido por él, la instalación se haría de inmediato, porque el Consejo está en condiciones de iniciar en seguida las obras. Por otra parte, dado el entusiasmo de aquella localidad, que es tan grande por la enseñanza industrial, el Consejo tiene la obligación moral de hacer la obra lo más rápidamente posible.

En lo que se relaciona con la Asistencia Pública, no puedo contestar: manifiesto sí, que exigencias administrativas hacen que para construir cualquier edificio de la Asistencia Pública es necesario un anteproyecto de la Dirección de Obras Públicas. Después el proyecto debe ser recibido por las autoridades de la Asistencia Pública, la que introduce las modificaciones que considera conveniente, pasando de nuevo el proyecto a aquella oficina para formular el proyecto definitivo. Claro está que estas intervenciones van demorando la tramitación...

Señor Narancio — Es claro, porque no hay un programa de acción. Se podría programar perfectamente para una serie de ciudades, planos iguales de hospitales modelos, programando de una sola vez para todas las ciudades que tengan iguales necesidades.

Señor Arias — Estoy de acuerdo en principio en ello, y, por otra parte, tengo conocimiento, por conversación tenida con un miembro de la Asistencia Pública, que ésta se propone edificar de inmediato, porque tiene los recursos necesarios para hacerlo. De manera que lo que puede obstaculizar la construcción del hospital sería la falta de dinero, pero están los cuarenta mil pesos disponibles, y además, la entrega que podría hacer el Consejo de Enseñanza Industrial.

Señor Narancio — ¿Y qué hacen con cuarenta mil pesos? ¿Un hospital?

Señor Sáez — En realidad, señor Presidente, yo había presentado esa minuta de comunicación a la Presidencia del Senado para que la Asistencia Pública, por intermedio del Ministerio, explicara las razones de la demora de las obras a realizarse en el hospital de San Carlos.

Y me interesé por ella porque desde hace muchos años, como lo dijo el doctor Arias, ese hospital fué empezado a construir y donado para ese fin por el señor Jacinto M. Alvariza. Pero la realidad dolorosa es que ese hospital, donado con fines tan filantrópicos, y que costó muchos miles de pesos, — ya sea debido a la anterior Asistencia Pública o a la actual, — ese edificio ha estado en un completo abandono, y de ahí el pésimo estado en que actualmente se encuentra, como lo reconoce uno de los miembros del Consejo, el doctor Sanguinetti, que es debido en gran parte...

Señor Narancio — Al abandono.

Señor Sáez — ... al abandono, y de ello tiene la culpa, también, en gran parte, la Asistencia Pública.

Señor Narancio — ¡Cómo en gran parte! ¡En total!

Señor Sáez — Porque la Asistencia Pública recibió el edificio en el año 1911, cuando se hizo cargo de todos los hospitales particulares. De manera que desde esa fecha a 1919, en que resolvió realizar esos trabajos para habilitarlo, habían transcurrido siete años y en esos siete años bien pudo tomar algunas medidas para que el edificio no se deteriorara.

En 1919 la Asistencia Pública vota los recursos, y resuelve realizar las obras para habilitar el hospital.

Señor Arias — Fué el Consejo actual, en consecuencia, el que ha tomado interés.

Señor Sáez—El Consejo actual. Y para hacer esas obras, que no son muy grandes, porque está calculado en 38 o 40.000 pesos, transcurren tres años.

A mi entrada en el Senado me preocupé de inmediato en el sentido de que esas obras se realizaran y recurrí varias veces al Ministerio de Obras Públicas, a la Asistencia Pública y a la Oficina de Arquitectura. De manera que se llegó un momento en que debía de llamarse a licitación para hacer esas obras, debido a mi intervención en esas oficinas. Una vez hechos todos los planos y la memoria descriptiva, es cuando se entra en tratativas para pasarlo a la Escuela Industrial.

Yo, sobre esa cuestión, no hago la menor observación, porque deseo que una u otra cosa se realice, o mejor dicho, que se realicen las dos.

Señor Narancio—El señor senador, como legislador, tiene derecho de hacer una observación bien fuerte a esa carencia absoluta de plan en la Asistencia Pública para sus obras. Determina que se va a modificar la obra, que se va a transformar aquello en un hospital; mandan hacer planos; hacen mover las oficinas de arquitectura y propias, y cuando todo está pronto y se va a llamar a licitación, cambia de idea. Para mí eso revela una irregularidad...

Señor Arias—Eso lo que revela es que la Asistencia Pública pensaba utilizar aquello porque no podía dejarlo abandonado.

El Consejo actual se ha preocupado de utilizar aquel local abandonado veinte años antes, y hubiera hecho las reformas del caso, pero ha encontrado la posibilidad de hacer una cosa mejor sin ningún inconveniente, puesto que podría apurarse, también, la construcción de un edificio...

Señor Narancio—¿Al señor senador no se le ocurre que a la Asistencia Pública debió habérsele ocurrido esto cuando inició el estudio de las mejoras del Hospital de San Carlos?

Señor Arias—La Asistencia Pública tenía que utilizar esa donación, porque no la iba a dejar abandonada.

Ahora hay la posibilidad de hacer un traspaso, siempre que el donante no se resista a ello, y entonces la Asistencia Pública puede hacer el hospital en mejores condiciones y dentro del programa que el señor senador por la Colonia insinuaba, de crear un tipo de hospitales en condiciones más ideales.

Señor Narancio — Ese programa hace treinta años que se está por hacer.

Señor Arias—La Asistencia Pública, en la forma actual, no existía en aquella época.

Señor Sáez—Yo quiero hacer resaltar que, como dice el informe, para la población de San Carlos basta con una sala de auxilio; pero lo que aquí se busca es que se llenen las necesidades lo más extensamente posible de todo el Departamento. Y habilitándose un hospital en buena forma, podrían atenderse los servicios de urgencia de Maldonado, Aiguá y Pan de Azúcar.

De manera que mis ideas, a este respecto, son más amplias; no se limitan únicamente al servicio de San Carlos.

También se descansa en la promesa que se ha hecho de la donación de una manzana por el Concejo Departamental de Maldonado. Eso lo creo un poco dudoso, por cuanto los Concejos Departamentales no tienen facultades para hacer donaciones de terrenos comprendidos dentro de la planta urbana y de los ejidos de cada población.

De modo que voy a concluir exhortando a la Asistencia Pública para que, ya sea haciendo la permuta que se piensa hacer con la Escuela Industrial...

Señor Arias—Que depende del informe de la Comisión de Avaluaciones que no se ha recibido, y también, de la aceptación del señor Alvariza.

Señor Narancio—Y de algo más que olvida el señor senador, que será suficiente para retardar tres o cuatro años...

Señor Arias—Me refiero a la permuta de que hablaba el señor senador Sáez y no de la construcción.

Señor Narancio—Todas estas cosas administrativas y estos engranajes son de los más complicados que hay.

Señor Arias—Están construídas de una manera complicada, pero generalmente se pueden activar. Lo que habrá que modificar es la construcción del engranaje.

Señor Narancio—Yo reconozco la voluntad del señor Presidente de la Escuela Industrial; pero tengo la seguridad de que digo la verdad en este caso. Cuando se trata de hacer intervenir a las Oficinas

Públicas, las cosas se alargan extraordinariamente.

Por lo tanto, la población de San Carlos estará, por mucho tiempo, aún huérfana de hospital.

Señor Arias—Y no es posible quemar etapas, sobre todo cuando se trata de intereses...

Señor Narancio—¿Cómo no es posible quemar etapas, como dice el señor senador, cuando la donación se hizo bajo el viejo Consejo de la Asistencia Pública?

Señor Arias—Estoy de acuerdo en que la Comisión a quien fué destinado ese bien, tome una resolución; pero ahora estamos relacionando un caso actual, y es el estado del edificio y la posibilidad de su utilización.

Señor Narancio—La ley de reorganización de la Asistencia Pública nueva, no la vieja, rige hace once años. Hace once años que el Consejo actual de la Asistencia Pública se hizo cargo de los hospitales de campaña.

Señor Arias—El actual, como organización.

Señor Narancio—Y en once años, una ciudad, como la de San Carlos, no ha podido obtener la construcción de un hospital, a pesar de habérsele donado el terreno y un edificio. Se le dió, únicamente, para calmar ansias y necesidades urgentes, una mísera sala de auxilios a una población de la talla de San Carlos, que tiene por delante una vastísima zona de campaña, en la cual hay poblaciones y que en total tiene de 16 a 18.000 habitantes.

Señor Arias—De acuerdo con lo de la Asistencia Pública, esas salas de auxilio no están llenas.

Señor Narancio—Es claro; cuando no hay epidemias.

Señor Arias — Cuando hay epidemias, todas las salas están llenas.

Señor Cima — Cuando hay epidemias, hay hasta ocho enfermos en una sala.

Señor Arias—No son los razonamientos anormales los que hay que traer al tapete.

Señor Narancio — Por ejemplo, en el tren que vino anoche de San Carlos han venido tres enfermos.

Señor Arias—Vienen de todos los lugares de la República. Yo he visto cierta vez venir medio vagón de enfermos, a la capital, de Rivera, y no es porque no se pudieran atender en la localidad; es cuestión de organización, y no es porque haya incapacidad e insuficiencia.

Señor Narancio—El señor senador hace una crítica más violenta que la que yo hago, porque lo que debe caracterizar la acción de la Asistencia Pública es la voluntad de descongestionar los hospitales centrales y descentralizar sus clientes. Esos hospitales de campaña deben ser verdaderos focos de retención y hace falta fortificarlos a fin de que libren de una cantidad de enfermos a los hospitales de Montevideo, que sufren de ese mal permanentemente.

Por toda la República se notan casos análogos. El caso de San Carlos, que yo citaba, que se envía una mujer con una pleuresía purulenta gravísima...

Señor Arias—El señor senador tendría que constatar si esa enferma fué enviada por incapacidad de asistencia local—de acuerdo con los informes de la Asistencia Pública no ha sido así,—ó por causa del factor-hombres, que es el que habría que buscar en el caso que plantea el señor senador.

Señor Narancio—La sala de auxilios no está capacitada para la asistencia de enfermos, señor senador; es una sala para tratar casos de extrema urgencia.

El señor senador verá que desde hace veinte años,—o mejor dicho, desde que la entidad nueva se ha hecho cargo,—desde once años aquí, no se ha hecho nada en favor de los hospitales de campaña. Y lo que pasa en Maldonado, pasa en Colonia y en todos los demás Departamentos en que se han hecho pequeñas salas de auxilio, que no pueden llenar ni aún las más imperiosas necesidades del momento.

Señor Arias — Se van construyendo. Actualmente el Consejo de la Asistencia Pública ha tomado gran interés en ese sentido; y si no se ha marchado con más rapidez, ha sido por esa cantidad de engranajes a que se ha referido el señor senador por Colonia.

Señor Narancio—Si la Asistencia Pública hubiera querido que esos engranajes no obstaculizaran su acción, se podría haber presentado al Parlamento, pidiéndole que se suprimieran esos trámites a fin de poder construir rápidamente los hospitales, porque para eso tenía oficinas técnicas, con arquitectos especializados en cuestiones sanitarias.

Señor Arias—El señor senador parece ignorar que la Asistencia Pública tiene la obligación de dejar intervenir al Ministerio de Obras Públicas en las construcciones.

Señor Narancio — Le acabo de advertir al señor senador que no ignoro nada; pero la Asistencia Pública puede perfectamente hacer la gestión ante el Parlamento para suprimir esos engranajes inútiles.

Señor Arias — De manera que el señor senador por Colonia plantea la cuestión dentro de un terreno que lo favorece, al decir que se halla suprimido, pero no está suprimido.

Señor Narancio — Yo planteo la cuestión dentro del terreno actual.

Señor Arias — El señor senador por Soriano, que está a su lado, es testigo de gestiones que he tenido que hacer ante el Ministerio de Obras Públicas, para satisfacer las necesidades de la institución que presido.

Señor Narancio — Esa es una cuestión, para mí...

Señor Cima — Yo tengo vinculaciones muy estrechas con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y me consta que allí no se demoran los proyectos; que se hace todo cuanto se puede en el sentido de activar su marcha.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Cima — No es posible defender la Asistencia Pública culpando al Ministerio de Obras Públicas de demora, puesto que hubo casos en que, a pesar de ser días de fiesta, habilitó sus oficinas desde que se deseaba llamar a licitación.

Señor Arias — Lo que yo sostengo es que tiene que seguir ese trámite que dice el señor senador Narancio debe suprimirse.

Señor Cima — Allí no se demora nada.

Señor Narancio — Yo advertía que ese trámite era necesario suprimirlo, porque era un trámite innecesario; la Asistencia Pública en once años tuvo tiempo para gestionar, después que le hemos dado una cantidad de leyes, que ha venido a gestionarlas la misma Dirección aquí, y bien podía haber gestionado también la supresión de todos esos trámites si los creía inútiles o perjudiciales para la institución.

Pero la verdad de las cosas es que hace once años que hay un edificio abandonado en San Carlos, y que ese edificio, después de once años, está en ruinas y se advierte recién que no se puede hacer con él un hospital.

A mí me parece que en todo eso ha habido verdadera omisión.

Señor Arias — Yo me refiero a las autoridades actuales de la Asistencia Pública y mi idea concreta se refiere a ese punto.

Señor Narancio — Yo no hago cuestión personal, pero sí del organismo en sí mismo.

Señor Arias — El señor senador por Colonia no la hace, pero se ha hecho fuera del Senado.

Señor Narancio — Cuando se solicitó el aumento de sueldo para los miembros del Consejo, se pudo demostrar, evidentemente, que el trabajo a que se dedicaban era un trabajo ímprobo por defectos de organización, trabajo que desempeñaba una sola persona que tenía ante sí las carpetas de ciento veinte o ciento cincuenta asuntos a resolver. Es cierto que son minucias, detalles, pero que revelan que la organización de la entidad era mala y que era necesario modificarla, desde el momento que llegaban hasta el Consejo asuntos triviales que debían ser resueltos simplemente por las Direcciones correspondientes, sin ser magnificados por las discusiones del Consejo Central.

Señor Arias — En ese trabajo estamos con el señor senador y demás colegas.

Señor Narancio — Perfectamente; pero eso no quiere decir que no haya habido omisión de parte de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública en el caso que discutimos.

Señor Arias — En estas cosas siempre ha habido interés, puesto que en 1919 se hicieron los trabajos.

Señor Narancio — Fíjese el señor senador que la acusación que hace el señor senador Sáez tiene más valor, porque el interés recién aparece, desde que él, que es simplemente representante del Departamento en el Senado, ha ido a activar las gestiones, oficina tras oficina.

Señor Arias — Yo he hecho la manifestación ya de que el señor senador Sáez ha trabajado intensamente.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Señor Sáez — Bien, señor Presidente: yo quería concluir repitiendo las palabras que he dicho hace un momento: para exhortar a la Asistencia Pública a que, ya sea en una forma o en otra, realice las obras del Hospital Alvariza o haga uno nuevo y que estas construcciones se hagan no sólo para llenar las necesidades de San Carlos, sino también las de la ciudad de Maldonado, Pan de Azúcar y Aiguá,—poblaciones que, como tiene conocimiento la Asistencia Pública, están reclamando desde hace tiempo la instalación de una sala de auxilios en cada localidad.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Narancio — Antes de otorgarse la palabra el señor Ministro de Hacienda, yo pediría que la versión taquigráfica de lo que se ha hablado sobre el punto se pase a la Asistencia Pública a fin de que se entere, y de ese modo active, también, un poco, la gestión hecha por el señor senador por Maldonado.

Señor Arias — Se están activando.

Señor Narancio — Pero no hay inconveniente en que así se haga: lo que abunda no daña.

Señor Arias — La Asistencia Pública está trabajando con verdadera intensidad en todos sus asuntos.

Señor Sáez — Será de un tiempo a esta parte, señor senador, porque en este caso no ha dado muestras de actividad.

Señor Arias — Como lo acaba de manifestar el señor senador Narancio, el Director General de la Asistencia Pública tiene una tarea enorme.

Señor Narancio — Pero, de lo más engorrosa y especializada en el detalle.

Señor Arias — Pero eso está impuesto por disposiciones legales.

Señor Narancio — Hay que modificar esas disposiciones. Yo hago moción en ese sentido, para poner un digno corolario a la discusión que ha habido y para que no se pierda lo dicho.

Señor Presidente — ¿Para que se pase a la Asistencia Pública la versión taquigráfica?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Colonia.

Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

7

Señor Ministro — Pido la palabra.

El objeto, señor Presidente, de mi asistencia a esta sesión es para formular un pedido muy simple, y creo que el Honorable Senado le encontrará razonable y justo.

Se trata de la ley de Papel Sellado y Timbres para el ejercicio venidero. La vigente termina el 30 de Junio, y el proyecto respectivo ya fué aprobado por la Cámara de Representantes. Es un simple proyecto de prórroga. Ahora debe considerarlo el Honorable Senado.

Por las disposiciones reglamentarias vigentes en este alto Cuerpo, los señores senadores tienen un plazo de diez días para formular las observaciones que creyeran del caso. Pero como hoy estamos a 21, si transcurrieran esos 10 días, la ley no va a ser sancionada en el momento en que se requería, para que los contribuyentes, las personas, pudieran tener a su disposición sellados y timbres del próximo ejercicio.

Para evitar, pues, el inconveniente de que se produjera esta situación, de que no hubiera papel sellado ni timbres, me permito pedir al Honorable Senado la pronta sanción de este proyecto, para lo que, naturalmente, sería bueno abreviar el término de los 10 días, cosa que no es mucho pedir, en mi entender, porque se trata de un simple proyecto de prórroga, sin modificaciones mayores.

En cuanto al asunto de la Contribución Inmobiliaria de la Capital, ya viene, también, aprobado por la Cámara de Diputados. Aquí, naturalmente, la urgencia no es tan grande, porque otras veces se ha aprobado este proyecto, no antes de iniciarse el ejercicio, sino en el curso del ejercicio mismo.

Sin embargo, en las circunstancias actuales, sería conveniente demorar lo menos posible la sanción del proyecto para que pudiera iniciarse la recaudación, que buena falta hace, naturalmente, al Tesoro Público. Dejo así formulados estos simples pedidos, y espero que el Honorable Senado se dignará tomarlos en cuenta.

Señor Cornú — ¿Me permite?

A mí me parece que podría concretarse, desde ya, — dado el interés positivo que existe en que esos asuntos se traten de inmediato, — término para ello; y así, propondría que se les haga figurar por el orden en que los ha indicado el señor Ministro, en la orden del día de la sesión del miércoles próximo. Tiempo habrá para los que deseen presentar observaciones...

Señor Narancio — Para eso, señor senador, se requiere la reforma del Reglamento del Senado, la cual no puede ser tratada sobre tablas, como lo determina nuestro Reglamento. Por lo tanto, el señor senador propondría la reforma del Reglamento, la que debe pasar a Comisión y ser informada por ella, tratándose en la sesión próxima que realice el Senado.

Señor Cornú — Yo entiendo que si el Senado se pronunciara por mi moción, — como casi estoy seguro que lo hubiera hecho, aunque me provoca algunas dudas las manifestaciones que acabo de oir, — sancionaría una reforma transitoria del Reglamento, perfectamente autorizada, aunque no se encare bajo la denominación especial de reforma del Reglamento.

Señor Mendívil — A mí me parece que el asunto de la Contribución Inmobiliaria, como viene con reformas, tendría que seguir los trámites reglamentarios; pero el otro asunto que trata de una simple prórroga, podría ser considerado; hemos tratado las prórrogas del Presupuesto General de Gastos sin el plazo que exige el Reglamento.

Señor Canessa — No es exacto. Se pretendió tratar...

Señor Mendívil — Hemos tratado, los otros días, sobre tablas, una prórroga de dos duodécimos. Esta es una simple prórroga; cuando hay modificaciones, cuando se trata del estudio de planillas, es distinto.

Señor Narancio — Yo le recuerdo al señor senador Mendívil que el año pasado, cuando se trató justamente de la prórroga de la ley de Papel Sellado y Timbres, nació de la banca del señor senador una serie de observaciones a la ley de Timbres y Papel Sellado, que yo tengo resumidas; observaciones de errores garrafales que habían pasado 25 trámites de oficinas, y que, sin embargo, habían llegado hasta al Senado con sanción.

Como me temo que adolezca de los mismos defectos del año pasado, desearía volver a remover un poco la cuestión a fin de que no se perpetúen esos errores dentro de una ley que año a año, va llevando nuestra sanción.

Señor Cornú — De aquí a ocho días, tiene tiempo el señor senador...

Señor Mendívil — Pero, ¿no habría algún temperamento reglamentario para no dejar a la población sin timbres ni papel sellado? Esa es la cuestión.

Señor Narancio — El temperamento es muy fácil: prorrogar la ley actual por 15 días o por un mes, y, mientras tanto, estudiamos la ley nueva. Todo se soluciona así.

Y entonces no se perpetúan en la ley esos errores que con toda elocuencia nos demostró el señor Mendívil en la discusión pasada.

Señor Ministro — Tendría que ir a la Cámara de Diputados después.

Señor Narancio — Si se corrigen los errores, sí; pero no costaría nada prorrogar por un mes la ley de Timbres y Papel Sellado, y después tratarla.

Señor Ministro — Por un mes, tendría que ir a la Cámara de Diputados.

Señor Narancio — Sí, señor. Es una prórroga.

Señor Arias — Pero hay un inconveniente de forma: la Cámara no piensa reunirse por ahora.

Señor Martínez — Las prórrogas se pueden admitir sin el trámite de los diez días. Si se puede admitir por un mes, se puede admitir por dos.

Y prorroguemos por un mes, o un año, no está obstaculizada la acción del Senado para dictar una nueva ley de timbres.

Señor Narancio — Convendría leer los artículos reglamentarios pertinentes al caso.

Señor Martínez — No se había podido dictar la prórroga del Presupuesto, el otro día, tampoco.

Ya lo dije en una discusión anterior: se ha entendido que éste artículo reglamentario se refería a las leyes que introducían reformas a la ley vigente, pero no cuando se trataba de meras prórrogas.

Señor Canessa — Sin embargo, fuemos vencidos. Yo recuerdo que también sostenía el mismo criterio.

Señor Martínez — La otra interpretación puede traer dificultades enormes; no podríamos haber prorrogado el Prespuesto.

Señor Narancio — Piense, señor senador, que cuando no hay inconveniente de parte de algunos de los señores senadores para modificar la ley vigente, se pueden hacer prórrogas, así, a pequeños plazos; pero cuando hay un pedido de algunos señores senadores, que quieren corregir y modificar la ley vigente, no es posible hacer eso.

Señor Mendívil — Pero si el señor senador Martínez está de acuerdo con el señor senador!

Señor Narancio — Me doy perfecta cuenta de lo que quiere decir el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Yo dije que aunque se adoptase este temperamento, eso no le impide al señor senador por Colonia, presentar modificaciones a la ley de Sellados y Timbres vigente.

Señor Canessa — Aceptada por quince días, la prórroga, se puede aceptar por un año.

Señor Cornú — Señor Presidente: yo había terminado y mi propósito al hacer moción ha quedado claramente demostrado en el interés que me inspiraban las expresiones del señor Ministro.

El giro que ha tomado la cuestión, — sin obligarme a creer como el señor senador Narancio de que haya una barrera reglamentaria que nos impida tratar la moción, — me hace pensar, que es otra la fórmula que se debe adoptar; y es fijar un mes o dos de prórroga a la ley vigente, ya que los señores senadores no hacen oposición a ello, según parece.

Entretanto, podremos estudiar detenidamente la ley, y hacer las modificaciones que se consideren fundadas.

Señor Narancio — Le voy a decir al señor senador por Artigas, cuáles eran esas razones por qué el año pasado no se me aceptó un temperamento semejante que propuse.

Se me dijo entonces que había graves defectos de impresión; que nosotros podríamos modificar el cuántun de los timbres y el papel sellado, y que entonces las impresiones no se podrían hacer para todo el correr del ejercicio. Pero es evidente que si aquello fuera verdad, si la prórroga no fuera más que de 15 días o un mes, bien podría continuarse con los mismos papeles sellados y timbres aún fuera del ejercicio, y creí que no habría ningún inconveniente en prorrogar por un mes, permitiendo así al Senado y a la Cámara modificar toda esa serie de errores.

Señor Martínez — El inconveniente es que con las tareas y preocupaciones que tiene al Senado y a la Cámara modificar toda esa serie de errores.

Señor Martínez — El inconveniente es que con las tareas y preocupaciones que tiene el Senado, va a vencer el mes y no habremos hecho nada, y va a venir la segunda prórroga, como ha sucedido con el Presupuesto General de Gastos. Es necesario dar leyes precisas al comercio y a la población.

Señor Narancio — Se equivoca, porque me acuerdo que el señor Mendívil tenía, y debe tenerlas todavía en su poder...

Señor Canessa — El doctor Arias me apunta una indicación muy digna de tenerse en cuenta, y es que la Cámara de Diputados no se va a reunir hasta tanto no se expida la Comisión de Presupuesto.

De manera que sería exponer a dejar sin sanción esta ley.

Señor Narancio — ¿Por qué causa?

Señor Canessa — Porque no se reunirá la Cámara hasta después que informe la Comisión de Presupuesto.

Señor Narancio — Para un asunto de esta índole se reune en seguida. Vea, señor senador, si es o no así: Viene un Ministro, nos pide que tratemos una cosa, e inmediatamente nos ponemos a discutir si la debemos tratar sobre tablas o no.

Señor Canessa — Nadie puede asegurar que la Cámara se reunirá.

Señor Narancio — Le voy a leer al señor senador los artículos reglamentarios. Dicen:

"Los asuntos que se refieran a los presupuestos y leyes de impuestos anuales

serán repartidos impresos a los señores senadores."

Y el artículo 2.o:

"Los señores senadores tendrán veinte días para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos y diez días en los demás casos."

Señor Canessa — Está presente el autor de esa parte del reglamento. Fué el doctor Martínez en la Cámara de Diputados y traída por los señores senadores Aréchaga y el que habla al Senado.

Señor Naracio — ... "y diez días en los demás casos".

Señor Canessa — Esa es obra del doctor Martínez.

Señor Narancio — No, señor.

(Ocupa la Presidencia el doctor Javier Mendívil).

Señor Martínez — Es algo así presentado hace muchísimos años.

Señor Narancio — (Lee): "El plazo se contará desde la fecha en que se repartan los presupuestos y leyes de impuestos".

Señor Martínez — Con esa interpretación estricta, no habríamos podido votar una prórroga de Presupuesto.

Señor Narancio — El artículo 242 dice: "Ninguna disposición de Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que, para ello, son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley."

Señor Martínez — Mi duda es si importa derogación del Reglamento el dictar sobre tablas una simple prórroga, sobre tablas y con 2|3 de votos, por supuesto.

Señor Narancio — No me opuse a que se tratara sobre tablas la prórroga del plazo para el pago de Contribución Inmobiliaria, porque creo que no afectaba a la economía misma de la ley.

Señor Martínez — En este caso tampoco.

Señor Narancio—En ete caso. sí, porque tratándose sobre tablas se me impide presentar enmiendas a la ley de timbres.

Señor Canessa — Es que puede presentarlas el señor senador y cualquier miembro del Senado, estando en vigencia la ley. Yo creo, con el doctor Martínez, que no vamos a hacer nada más que entorpecer la sanción del proyecto.

Señor Martínez — Yo creo que vamos a traer un entorpecimiento...

Señor Narancio — Si un señor senador demuestra que la ley tiene disposiciones que están en contra de la Constitución vigente, ¿cómo puede, quien ha jurado cumplir y hace cumplir la Constitución de la República, dictar leyes que la violen?

Señor Martínez—¡Si no fuese más que esas violaciones!

Señor Narancio — Es que yo deseo que sean las menos posibles, señor senador.

Señor Canessa — Prorroguemos la ley, y, después, trataremos todas las modificaciones que nos traiga el doctor Narancio, sin perjuicio de aprobarlas o rechazarlas.

Señor Narancio — Estamos arreglados: pasado mañana modificamos el Reglamento para este caso eventual.

Señor Martínez — No hay necesidad de eso.

Señor Canessa — No es el caso de modificar el Reglamento. Está el precedente de la ley de Presupuesto, que es algo más grave que una ley especial de impuestos.

Yo creo que debe aceptarse la proposición del señor Ministro: la prórroga inmediata de la ley.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Señor Narancio — Yo, de ninguna manera, señor Presidente, voy a aceptar esa moción; y digo de ninguna manera porque, como dije, pudimos demostrar, el señor senador Mendívil, sobre todo, y el que habla, el año pasado, los grandes errores de que adolecía la ley de Timbres y Papel Sellado, errores que vienen manteniéndose en el texto de la ley por deficiencia de todas partes, porque a nadie se le ha ocurrido estudiar a fondo estas leyes.

Hay errores y aberraciones de tal orden que implican verdaderas contradicciones dentro del texto de la ley misma.

El hecho está fundado en que el cuerpo de esa ley ha recibido modificaciones posteriores a su contextura inicial, modificaciones que no se han armonizado con lo demás del texto de la ley, y, entonces, de ahí resulta un galimatías espantoso.

Señor Martínez — El hecho proviene de la manera de tratar estas leyes así: retocándolas todos los años.

Señor Narancio — Y de la manera de tratar estas leyes, que se está haciendo una costumbre dentro del Parlamento y que empiezan por enviarnos a nosotros los proyectos, presentándosenos los Ministros diciéndonos que hoy tienen extrema y perentoria urgencia en que se trate sobre tablas.

Siempre ha sido así, y la prueba está en que nos hemos visto en la necesidad hasta de tratar empréstitos en horas.

Señor Ministro—El señor senador no se referirá a este caso, porque el mensaje respectivo fué remitido al Parlamento el 3 de Abril, y la Cámara de Diputados lo envió a este Honorable Cuerpo el 15 de Junio, es decir, hace pocos días.

Señor Narancio—Y el señor Ministro pide que se trate el asunto antes del 30 de Julio, teniendo el Senado el plazo reglamentario de los diez días para presentar modificaciones, después de haberse repartido. Por lo tanto, venido aquí el 16, debe comunicarse a los señores senadores, por Secretaría, del 18 al 19, y de este día hasta el 29 hay tiempo para presentar enmiendas. Como todavía no me ha sido comunicada la ley de Timbres y Papel Sellado, yo espero contar con los diez días para presentar esas enmiendas.

Señor Cornú—Y vendrá el nuevo ejercicio económico y no habrá ley de Timbres y Papel Sellado.

Señor Narancio—De ahí, entonces, que yo pretenda proponer una modificación a la ley, que diga: "Prorrógase hasta el 31 de Julio del corriente año la ley de Timbres y Papel Sellado para el ejercicio 1922-23 que rigió durante el ejercicio 1921-22.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Una vez votado este proyecto sobre tablas, ya no habría premura para el señor Ministro ni para la hacienda pública, y nos daría tiempo para estudiar, aunque sea una vez, bien un proyecto.

El señor senador Martínez ha dicho que el Senado está muy ocupado. El Senado no tiene casi orden del día, y se comprende que así sea, porque casi todos los proyectos que tenemos en las carpetas de nuestras Comisiones, después de una revisión prolija, resulta que irrogan gastos, y como el estado de la Hacienda pública es precario, a nadie se le ocurre poner sobre el tapete de la discusión, en este momento, proyectos que importan substraer de Rentas Generales sumas de dinero más o menos cuantiosas, cuando no hay para cumplir con los gastos pequeños.

De ahí resulta que el Senado está perfectamente desocupado o poco menos y que bien poco le costaría estudiar y armonizar estas leyes anuales.

Señor Canessa—Pero fíjese el señor senador que esa prórroga no haría más que trastornar la impresión de estos valores. No se pueden imprimir valores para un mes. No pueden detallarse en esa forma porque costaría una suma importante.

Señor Narancio—Se equivoca el señor senador.

Señor Canessa—Con toda seguridad, si estas leyes no sufren las modificaciones que se piensa proponer, se irá adelantando trabajo. Yo tengo entendido que lo único que falta es ponerles el sello indicando el valor y la fecha.

Señor Narancio—¿Nos sobran del ejercicio 1921-22 timbres y papel sellado suficientes para un mes más?

Señor Canessa—Pero, ¿cómo se van a habilitar los timbres para esa prórroga, volviendo a imprimir sobre cada uno de ellos la nueva fecha? ¿Sabe el señor senador lo que significa ese trabajo? Casi más que la impresión misma. Retimbrar es casi más trabajo que hacer un timbre nuevo. Y al papel sellado, ¿cómo lo va a retimbrar?

Señor Narancio—Después de todo, como las modificaciones que pretende imponer al Senado, ninguna de ellas modifica el valor de los timbres y papel sellado, el Senado no vacilará en aceptarlas.

Señor Canessa—Si fuera así, no...

Señor Martínez—Es el año y el trimestre.

Señor Rivas—Lo que sería interesante es saber por los hombres que actúan en los estrados qué clase de dificultades presenta la aplicación de la ley actual, si esa serie de incongruencias, de contradicciones y la inconstitucional de que se habla, han producido prácticamente alguna vez dudas de interpretación, y si se ha sentido la necesidad de que intervinieran los Tribunales o la Administración Pública para resolverlas; si el volumen que tienen todas esas cosas justifica la espera de un año.

Señor Canessa—El mismo señor Ministro es el más indicado para responder a esa pregunta.

Señor Narancio—No pretenda el señor senador que tenga yo una memoria tan privilegiada para recordar cosas de hace dos años.

Señor Rivas—Yo preguntaba a los abogados.

Señor Ministro—En la actuación que tengo en el Ministerio desde hace tres años nunca he tenido que intervenir por reclamos sugeridos por dudas de especie alguna en lo relativo a la ley de Timbres y Papel Sellado, no así sobre otras leyes de impuestos como las de ausentismo, la sobretasa y aún la de Contribución Inmobiliaria. Pero en cuanto a la del papel sellado parece que no se ha formulado objeción alguna respecto de dudas, por lo menos desde que tengo a mi cargo el Ministerio. Son puntos que están bien resueltos por la propia ley.

Señor Zeballos y Maguna — Pensaba hacer moción para que se prorrogara por todo el año la ley actual, a fin de dar las finalidades de que se hablaba, a la Hacienda Pública, y a efecto de no dejar sin timbres y papel sellado en el nuevo ejercicio al comercio y a todos las personas que los utilizan.

Las observaciones que ha hecho el señor senador por Tacuarembó son muy acertadas.

Señor Ministro — Justísimas.

Señor Zeballos y Maguna — Exactísimas.

Señor Narancio — Las modificaciones que pensamos proponer el año pasado y que también por una causa semejante a ésta no nos fué permitido hacerlo, muchas de ellas, sobre todo la cuestión relativa al cabotaje de los buques, importaban muchos miles de pesos de aumento para las rentas públicas, y el señor Ministro sabe la importancia que en estos momentos tendría esto.

Señor Rivas—Pero creaba nuevos impuestos.

Señor Narancio — No, señor; lo único que hacía era ponerlo en correlación con los nuevos medios del tráfico marítimo.

Señor Rivas—Pero esa es una fórmula que cabe en cualquier momento, y más justificada que nunca en éstos.

Señor Narancio — Esto tendría, pues, verdadera ventaja. Lo que podría hacerse es lo siguiente: el señor Ministro necesita la ley antes del 1.o de Julio. Estamos a 21. Luego, tenemos nueve días. Podemos dejar para pasado mañana el proponer la modificación del Reglamento y dar entonces al Senado tres días para presentar enmiendas, y tratarlo el miércoles o jueves de la semana que viene. El proyecto modificado pasará a la otra Cámara, y la otra Cámara puede, sobre tablas, atender las modificaciones que se le hagan, porque son modificaciones de esas que rompen los ojos.

Señor Martínez — Si se reune la otra Cámara.

Señor Rivas — Y va a la Imprenta Nacional.

Señor Narancio — No tiene que ir a la Imprenta Nacional.

Señor Ministro — Si son leyes, no son tan esenciales, y si son amplias e importantes, la Cámara, por ese motivo, va a debatir extensamente y, entonces, no vamos a realizar la finalidad que perseguimos.

Señor Narancio — Las modificaciones que propone el señor senador por Paysandú, y que yo proponía también, son de esas que rompen los ojos...

Señor Ministro — ¿Son importantes, pero que se imponen?

Señor Narancio — Se imponen y no puede haber discusión a su respecto.

El Parlamento tiene que votarlas.

Señor Canessa — ¿Y por qué no las adelanta el señor senador?

Señor Narancio — Porque no puedo. Porque el señor senador exige de mi memoria demasiado.

Señor Ministro — Son cuestiones muy complejas, y en ciertas partes de las mismas representa una verdadera especialidad el dominarlas.

El Poder Administrador se hace asesorar muy a menudo por la Dirección de Impuestos Directos, en el momento en que está estudiando el proyecto, y a pesar de todas esas precauciones, siempre, a última hora, en la Cámara se introducen muy justas modificaciones.

Es una materia complicada. Por eso es que no contradigo al señor senador cuando dice que existen defectos.

Señor Narancio — ¿Quiere que le diga, señor Ministro, qué clase de defectos son?

Señor Ministro — Pero no me resulta que puedan ser tan voluminosos, tan extraordinarios, y que hayan pasado, no obstante eso, desapercibidos.

Señor Narancio — Defectos de copia. Es asombroso que puedan existir!

Señor Ministro — No es posible que no los hayan percibido ni las Comisiones de Hacienda ni la Dirección de Impuestos.

Señor Martínez — Esos defectos son los más abundantes. En una ley de cincuenta artículos, alguno de los cuales tiene 20 incisos, y que todos los años se retoca, es claro que al copiarlos se deslicen esos errores.

Señor Narancio — Es que no hay nadie que contraloree esa ley, porque, sencillamente, todo el mundo la aprueba a libro cerrado, y nos pasamos años y años manteniendo todos esos errores.

Señor Rivas—Lo que quiere decir que es demasiado ley.

Señor Martínez—En ninguna parte se tratan estas leyes anualmente. La que se da anualmente es la autorización para cobrar los impuestos. La ley mantiene su texto íntegro durante décadas y décadas.

Señor Ministro—Eso es lo que pasa.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las mociones por su orden.

Señor Narancio—Yo propongo que transitoriamente se modifique el Reglamento a fin de que, para el estudio de esta ley, se dé un plazo de tres días a los señores senadores.

Señor Presidente—No se puede modificar el Reglamento.

Señor Narancio—Señor Presidente: hago moción para que en la sesión del viernes próximo se trate la modificación del Reglamento...

Señor Presidente—Hay que proponerla y pasarla a la Comisión respectiva.

Señor Narancio—Sí, señor Presidente. Es lo que estoy haciendo. Que se modifique el Reglamento dando, para este caso, el término de tres días a los señores senadores para que presenten a la Comisión de Hacienda las modificaciones que crean convenientes a la ley de Timbres y Papel Sellado y que esta ley se trate el miércoles próximo en primer término y en ambas discusiones.

Señor Cornú — Salvo la forma, señor Presidente, condice exactamente la proposición del señor senador por Colonia con mi propósito, de que el asunto sea tratado en la sesión del viernes próximo.

De manera, pues, que dado el escozor que a él le presenta y que es fundado, de pasar sobre las disposiciones reglamentarias, yo adhiero al procedimiento que señala que, al fin y al cabo, permite ganar el tiempo y discutir el asunto con amplitud y conocimiento de causa.

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones.

Señor Canessa — Señor Presidente: yo adhiero también a la moción del señor senador Narancio, para que este asunto se trate el viernes, previa la modificación anunciada al Reglamento, que permita hacerlo...

Señor Cornú—Pasado mañana se trataría la modificación al Reglamento que se anuncia hoy y luego nos prepararíamos para tratar el asunto el viernes.

Señor Canessa—... aunque creo que es perder el tiempo. Lo hago nada más que por adherir, si se quiere tratar ese día. Pero mantengo mi moción, señor Presidente, sin desconocer que, en parte, el señor senador tiene razón; pero no conceptúo que tenga una importancia tal que deba impedir la sanción de esta ley, dada la necesidad que de ella tenemos.

Señor Narancio — El señor Presidente no puede poner a votación la moción del señor senador Canessa...

Señor Canessa—¿Por qué?

Señor Narancio—... porque es antirreglamentaria. Me acojo al Reglamento.

Señor Canessa—Yo he sostenido, señor Presidente, que las modificaciones a un Presupuesto o a una ley de impuestos requieren las disposiciones reglamentarias para estudiarse; pero cuando se trata de prórrogas, lo he sostenido siempre en el Parlamento, no deben ser consideradas dentro del espíritu que el Reglamento habla.

Señor Cornú—La prórroga es una ley nueva, señor senador, no hay nada que hacerle.

Señor Narancio—Cuando no hay modificaciones, se podrá transar con eso.

Señor Canessa—Yo no lo entiendo así; yo entiendo que la prórroga simple no significa tratar la ley misma. Precisamente por no tratarla es que la prorroga el Senado.

Señor Cornú—Pero no es así: una ley que cesará el día tal, la hacemos sobrevivir, la creamos nuevamente para otro período.

Señor Canessa—Prórroga ¿qué quiere decir?

Cuando se habla de prórroga es porque hay la intención de estudiar la ley. Esa prórroga en sí significa eso: que no acepta por completo la ley, sino que da un término para presntar modificaciones.

Señor Cornú El espíritu de una prórroga es hacer revivir una ley en un nuevo período.

Señor Canessa — Y consideramos que puede ser modificada. Es una simple prórroga de una ley.

Señor Cornú — Llámele simple, no es cuestión de fe de bautismo; es cuestión substancial: se hace la ley o no se hace. La prórroga de la ley es una ley nueva, sin vuelta que darle.

Señor Canessa—Nadie le discute que es una ley.

Señor Cornú—Y la nueva ley nos ata con tal o cual amplitud. Para gestar una ley que hable de simple prórroga, se requiere el mismo trámite que para otra que no hable de prórroga. No es una cuestión nominal.

Señor Presidente—Se plantea una nueva cuestión previa: si la simple prórroga está comprendida en las disposiciones del Reglamento.

Señor Narancio — El señor Presidente no puede plantear esa cuestión. No puede tener dudas al respecto.

Señor Presidente—La cuestión la plantea el señor senador...

Señor Canessa — ¡Cómo no, si siempre lo he discutido en el Senado!

Señor Narancio — El señor Presidente no puede tener dudas al respecto.

Señor Canessa — Corresponde al Senado interpretar esa parte del Reglamento.

Señor Narancio — Si el señor senador cree que puede violarse una disposición reglamentaria así, tan clara, tan precisa, nosotros también podemos encontrar otro recurso y el señor senador se quedará mirando la luna de Valencia.

Señor Canessa — ¡No seré yo, señor senador; será el país!

Señor Martínez — Si no hay dos tercios de votos, no se puede tratar.

Señor Narancio — Yo propongo que se reforme el Reglamento, y que se trate en la sesión próxima, dando tres días a los señores senadores para presentar enmiendas, y, entonces, se pueda tratar el asunto en ambas discusiones en la sesión del viernes próximo.

He allanado el camino admitiendo la reforma del Reglamento.

Señor Canessa — Y, ¿cuándo va a tratar la Cámara el asunto? ¡Si estamos a miércoles 21!

Señor Narancio — Se hubiera ocupado la Cámara de enviarlo antes al Senado.

Señor Canessa — Es verdad; pero hay que tomar las cosas como son. No digo que, en parte, no tenga razón el señor senador, pero niego la importancia de la modificación que pretende hacer a esta ley para que pueda detenerla. Esa es la verdad.

Señor Narancio — Todos los años el señor senador por Tacuarembó ha argumentado en igual forma.

Señor Canessa — De manera que soy consecuente con mi criterio.

Señor Narancio — Sencillamente, es consecuente en defender al P. E. y a la otra Cámara en sus malos procederes.

Señor Canessa — Es defender a la Nación, al Estado mismo; a infinidad de personas que están por cobrar.

Señor Narancio — Siempre aparece la Nación en boca del señor senador.

Señor Canessa — Es ridículo pretender que se beneficia al P. E. con que se le vote esta ley o no. No es al P. E.: es al país.

Señor Zeballos y Maguna — Hay un interés público que contemplar.

Señor Narancio — Debía haberse ocupado el P. E. y la Cámara de Representantes de este interés público, antes de ocuparnos nosotros.

También hay un interés público en no dictar leyes mal redactadas, llenas de aberraciones, de errores, que parece mentira que nosotros podamos firmar.

Señor Canessa — Presente el señor senador, a raíz de esta ley, modificaciones, que yo lo voy a acompañar.

Señor Narancio — No puede ser, porque yo me amparo en el Reglamento para hacerlas. A ver si puede más que yo el señor senador, teniendo, como tengo, el Reglamento en la mano!

Señor Canessa — No es cuestión de poder. Está un poco extraviado en este asunto el señor senador. Es cuestión de hacer algo práctico, algo útil.

Señor Presidente — La Mesa consulta al Senado si las disposiciones adicionales al Reglamento del año 19 se refieren a simples prórrogas de las leyes de impuestos.

Señor Narancio — Aquí no hay una prórroga a la ley de impuestos. Hay la pretensión de un senador de modificar la ley de impuestos. Es una cosa diferente. Yo, si no hubiera inconveniente, no haría cuestión; pero es que pretendo modificar esa ley.

Señor Presidente — Sin perjuicio de las modificaciones que proponga el señor senador.

Señor Canessa — Claro; sin perjuicio de todas las modificaciones que se puedan presentar.

Lo que se quiere hacer es habilitar al P. E. para que pueda cobrar los impuestos.

Señor Presidente — Esta consulta se refiere a los trámites reglamentarios; si se puede prescindir de los trámites reglamentarios.

Señor Narancio — La ley no ha sido modificada para nada en Cámara.

Señor Ministro — Para nada.

Señor Narancio — Es decir que viene con todos los errores que tenía el año pasado.

Señor Canessa — Creo que el año pasado se corrigieron algunos errores.

Señor Narancio — Ninguno.

Señor Presidente — Si el Senado resuelve que se puede prescindir de los trámites reglamentarios, habría que votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Martínez — Creo que con los dos tercios se puede hacer.

Señor Narancio — Hay un artículo del Reglamento que no admite tercios.

Señor Martínez — Hay un artículo general, para todos los asuntos: el 179.

Señor Rivas — No es tan claro como lo dice el señor senador.

Señor Narancio — Me parece que el artículo 242 es terminante; y tiene que ser así, porque es un artículo de defensa del Reglamento.

Señor Martínez — Pero si la supresión de un trámite no es reformar el Reglamento! Es proceder dentro de los trámites que para los casos urgentes permite el Reglamento.

Señor Narancio — Evidentemente es un recurso jurídico del señor senador; un recurso de abogado, pero a mí no me convence.

Señor Martínez — Yo llamo la atención del Honorable Senado sobre el precedente que va a establecer. Con ese criterio, no se habría podido prorrogar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Narancio—No se habría podido.

Señor Canessa — Sin embargo, se ha hecho.

Señor Narancio — Se ha hecho mal.

Señor Martínez — Creo que ni el artículo especial se refiere a leyes de simple prórroga, ni ese procedimiento especial para los impuestos y presupuestos puede derogar el derecho que tiene el Senado de tratar un asunto sobre tablas, siempre que se reunan los dos tercios de votos.

Señor Narancio — Fíjese el señor senador que el capítulo referente a la reforma del Reglamento y su observancia es de orden especial y da medios de defensa al Reglamento mismo.

Señor Martínez — No se trata de derogar el Reglamento, sino de interpretarlo.

Señor Presidente — Se va a votar si cabe, reglamentariamente, la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Narancio—Permítame... ¿cuántos votos ha tenido la moción?

Señor Presidente — Mayoría.

Señor Narancio—Se necesitan dos tercios.

Señor Martínez — Para lo que se necesita dos tercios es para la moción que vamos a votar ahora: para tratar un asunto sobre tablas.

Señor Presidente — Es una cuestión de interpretación. No se necesitan los dos tercios.

¿El señor senador desea que se rectifique la votación?

Señor Narancio — Conviene.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

(Se lee lo siguiente):

"Para que se trate sobre tablas la ley de Timbres y Papel Sellado a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda."

Los señores por la afirmativa, en pie...

Señor Narancio — ¿Siete contra seis es afirmativa, señor Presidente? Vuelvo a mantener mi interrogación.

La Secretaría proclama, porque sí, afirmativa. El Reglamento dice que siete contra seis es empate y tiene que desempatar el señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Pide nueva rectificación el señor senador?

(Ocupa la Presidencia el doctor Otero).

Se va a rectificar la votación.

Señor Cornú — ¿Cuál es la moción que se vota, señor Presidente? ¿Se podría leer?

Señor Mendívil — No era la moción del señor senador por Tacuarembó. Lo que se votaba era una consulta de la Mesa.

Señor Martínez — Por algo estamos parados.

Señor Cornú — Hice la pregunta de cuál era la moción que se votaba, porque el señor senador que acaba de dejar la Presidencia dice que es una cosa distinta de la que mereció mi voto, y esto tiene que producirme cierto desconcierto.

Señor Mendívil — El señor senador por Colonia entiende que aún la simple prórroga...

Señor Martínez — Si se trata sobre tablas la ley de Papel Sellado y Timbres; si no se reunen dos tercios está el asunto concluído, y si se reunen, es que el Senado, por dos tercios, no por simple mayoría, considera que es reglamentario tratarlo. Una moción observa a la otra.

Señor Narancio — Si se trata sobre tablas la ley de Papel Sellado y Timbres se impide que yo presente ninguna modificación.

Señor Canessa — No apoyado. El señor senador puede presentar todas las modificaciones que crea convenientes, y la Comisión debe despacharlas si las considera razonables.

Señor Rivas — Este proyecto de ley impide que se presente ninguna modificación. Si se prorroga esta ley es para que siga así, porque no hay tiempo de hacer modificaciones. Ese es el objeto: impedir que se presenten.

Señor Narancio — Pero eso es una barbaridad. Para eso no se viene a ser legislador. ¿Se va a cumplir o no se cumple el Reglamento? Si no se cumple, no hay Cámara, no hay posibilidad de hacer Cámara! Aquí se viene a discutir los proyectos, para eso es Cuerpo Legislativo, y no se viene a votar con las asentaderas lo que se le exija en un proyecto que viene de la otra Cámara. Nosotros debemos discutirlo y no ponernos candado y mordaza para no poder proponer modificaciones.

Señor Rivas — Está exagerando la nota.

Señor Narancio — ¡Cómo voy a estar exagerando! Yo no hago más que ponerme dentro de las prescripciones del Reglamento y eso el Reglamento no lo acepta...

Señor Canessa — Tiene que aceptarla; no puede protestar contra una resolución del Senado.

Señor Narancio — Tratándose este asunto sobre tablas no puedo presentar modificaciones, ¿no es así?

Señor Martínez — Puede presentar modificaciones y nosotros no se las vamos a aceptar por la razón de urgencia, si es que tenemos mayoría.

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador, porque yo soy capaz perfectamente de hacer pasar el tiempo necesario a fin de poder traer mis modificaciones.

Señor Mendívil — Todo se puede contemplar; el Senado ha votado que no es aplicable al caso la disposición reglamentaria de los diez días, pero se puede dar tiempo para que los señores senadores propongan modificaciones. Fijar una sesión de la semana que viene, por ejemplo, y tratar las modificaciones que presenten los señores senadores.

Señor Narancio — Si no vale la pena! Está el juicio formado de los señores senadores de no aceptar en absoluto ninguna enmienda que yo proponga!

Señor Mendívil — ¡Quién sabe! No se puede prejuzgar.

Señor Canessa — El señor senador Narancio debe aceptar el temperamento del Senado, si la mayoría del Senado acepta eso.

Señor Narancio — ¡Cómo voy a aceptar eso! ¡Eso es una aberración!

Señor Canessa — ¡Cómo se va a rebelar contra la mayoría...

Señor Narancio — Yo puedo aceptar del señor senador cualquier cosa menos la delegación absoluta de mis funciones.

Señor Canessa — Tiene el derecho de hacerlo, señor senador.

Señor Mendívil — Yo propondría este temperamento transaccional, ya que el Senado ha declarado que no es necesario en el caso seguir el trámite de diez días: que este asunto se trate en la primera sesión de la semana que viene.

Señor Canessa — Estamos en lo mismo, señor senador. ¿Cuál sería el día de la semana que viene? Hoy es miércoles 21, el miércoles que viene es 28.

Señor Cornú — Se ha manifestado que todo está pronto para poner la ley en movimiento; que todos los valores están impresos; que todo está preparado para no perder un minuto en la ejecución, y como hay que convenir también que en más de un año se ha estado tres o cuatro días sin ley de timbres y sellado, pues la verdad es que esta escena que se nos da de un apremio inaudito, extraordinario, casi nos tiene, diré, curados de espanto...

Señor Martínez — Y en otros casos de más importancia que estos.

Señor Cornú — ... y el Senado la hace todos los días.

Por lo tanto, tratándose el asunto el miércoles que viene, podremos resolverlo perfectamente, sin que se ocasionen dificultades por la demora.

Señor Canessa — El único inconveniente es el anunciado. Sabe el señor senador que la Cámara de Representantes

no se reunirá hasta tanto no se expida la Comisión de Presupuesto.

Señor Cornú — No, señor. Se conseguirá reunirla cualquier día y a cualquier hora, si lo reclama un asunto urgente como el que nos ocupa. Los ejemplos así, abundan, y mucho.

Señor Narancio — La Cámara sabe cumplir con su deber; trate el Senado de cumplir con el suyo, y no tema lo que haga la Cámara.

Señor Canessa — Hay una moción mía que debe votarse, señor Presidente. Si es rechazada, está liquidado el asunto. Se necesitan dos tercios de votos.

(El señor senador por Artigas se incorpora para retirarse).

No se retire el señor senador Cornú, que deja sin número al Senado.

Señor Cornú — Me retiro expresamente, para que puede sin número, y no le concedo derecho al señor senador,—que no sabe a dónde me dirijo, — para encararse en esa forma conmigo. Me voy si quiero, y no tengo por qué darle explicaciones.

Señor Canessa — No le digo al señor senador que dé explicaciones. Creí que no sabía que quedaba sin número el Senado; de manera que si lo hace conscientemente tiene derecho.

Señor Cornú—Sí, señor; me doy cuenta de ello. Me parece, señor Presidente, que esta discusión se ha llevado a un terreno que no permite la deliberación serena; de ahí mi partida.

(Se retira de Sala el señor senador por Artigas).

Señor Narancio — Por las mismas razones aducidas por el señor senador Cornú yo también me retiro.

(Se retira el señor senador Narancio-.

Señor Rivas — ¿Por qué razón?

Señor Canessa — Por la razón de que las cosas no han salido a medida del deseo de los señores senadores.

Señor Presidente — Ha quedado sin número el Senado.

Se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

32.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Moción del senador por Florida, doctor Martín C. Martínez, para que se trate en la presente sesión el proyecto que prorroga la **ley de Timbres y Papel Sellado** vigente, para el ejercicio 1922-23. — (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de $ 6.500, destinados a satisfacer los gastos que demande la visita del **general Enrico Caviglia.** — (Vuelve a Comisión).

5—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder la efectividad en sus empleos a **los jefes y oficiales graduados que se hallen en situación de retiro.** — (Aprobado en primera discusión general).

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Martínez, Zeballos y Maguna, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Stirling, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Roxlo y Aguirre.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley que crea una Estación Sanitaria en Rivera."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"La Asociación Bonne Garde presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En discusión el proyecto que autoriza al P. E. a invertir la cantidad de 6.500 pesos, destinada a satisfacer los gastos que demande la recepción al general Enrico Caviglia.

3

Señor Martínez—En la sesión anterior había quedado pendiente otro asunto, que ya se había empezado a tratar. Yo no había hecho moción alguna, pero había una presentada.

No sé si el propósito del Senado es tratar ese asunto, o más bien; sé que sólo existía esa divergencia sobre el temperamento que se debía seguir; pero no existía duda de que el asunto es urgente y debía de preocuparnos.

Señor Cornú—Apoyado.

Señor Martínez—Por consiguiente, me parece que debía continuarse en el cambio de ideas en que estábamos. Puede ser que con el tiempo transcurrido la atmósfera se presente más tranquila y sea posible ir adelante.

Señor Narancio—No hay ningún inconveniente con respecto a la atmósfera.

Señor Martínez—Lo dije sonriendo...

Señor Narancio—También yo hice lo mismo al formular la respuesta.

Señor Martínez — ... de manera que no me suponía que hubiera ni siquiera una caja de truenos por ahí, cuando menos tormenta de verdad.

Señor Presidente — ¿El señor senador formula moción para que se trate el asunto?

Señor Martínez — Para tomar alguna decisión.

Señor Cima — Se había tratado como cuestión previa; no se entró a la orden del día.

Señor Cornú—La verdad es que si es posible volver atrás, debe hacerse, porque todos convenimos en la urgencia del asunto.

Ahora lo que buscamos es el procedimiento lógico y legal...

Señor Narancio — Si se me hubiera tomado en cuenta la petición que hice en la sesión de hoy podríamos aprobar la reforma transitoria del Reglamento y fijar un plazo de tres días y tratar en la sesión del miércoles el proyecto y modificaciones que se hagan.

Voy a hacer moción para que el asunto referente a la ley de timbres y papel sellado se trate en la sesión del miércoles, prometiendo presentar desde ya a la Comisión las enmiendas que creo convenientes hacer en esa ley.

Señor Cima — Y ¿ya que se altera el Reglamento no sería posible presentar las enmiendas hoy mismo y tratarlas después de la orden del día?

Señor Narancio — ¿Sin estudio previo de la Comisión?

Creo que esas modificaciones no pueden aceptarse sin previo estudio e informe de la Comisión. Hoy se presentan las enmiendas a la Comisión y tratamos el asunto en la sesión del miércoles.

Señor Presidente — La moción del señor senador es contraria al Reglamento.

Señor Narancio — Decretó ayer el Senado que no había modificación del Reglamento, aunque se tratara sobre tablas. Tengo que atenerme a las resoluciones del Senado, aunque las crea violatorias del Reglamento.

Señor Presidente — En primer término se va a votar la moción formulada por el señor senador por Florida, para que se trate sobre tablas...

Señor Martínez — Yo no formulé moción para que se tratase sobre tablas, sino para que continuásemos en la deliberación en que estábamos.

Señor Presidente — Ha terminado la deliberación.

Señor Cornú — ¿El Senado se pronun-

ció respecto de si podía tratarse o no sobre tablas?

Señor Narancio — Sí, señor; por una moción del señor Canessa, que obtuvo 7 votos contra 5.

Señor Cornú — Estoy en la misma duda en que me encontraba ayer. Cuando, precisamente, el señor senador por Paysandú cedió la Presidencia y ocupó su banca y dijo que lo que se había votado no era eso.

Entre eso y lo otro, a la verdad, es que no sé lo que se haya acordado.

Señor Rivas — No era lo otro.

Señor Presidente — Se había votado eso, pero el señor senador por Colonia pidió rectificación de la votación, porque estaba en la duda respecto del voto del doctor Otero, que estaba parado junto a la Mesa.

Señor Cornú — Si es así, yo acato la resolución.

Señor Narancio — ¿No se hizo la rectificación?

Señor Presidente — No se hizo la tercera.

Señor Narancio — Yo pediría entónces que se hiciera ahora la rectificación.

Señor Arias — Pido la palabra.

He oído decir, a media voz, al doctor Narancio, que pensaba exponer todas las modificaciones que creía procedentes a esta ley de Papel Sellado y Timbres, pero que no iba a hacer gran cuestión sobre el que se introdujeran las modificaciones de inmediato a esta ley, dada la imposibilidad creada por los pocos días que quedan para el fin de este ejercicio económico.

De manera que el señor senador por Colonia aceptaría, en principio, que se prorrogara la ley de Papel Sellado y Timbres tal como viene de la otra Cámara, pues, según tengo entendido, allí lo que se aprobó fué una prórroga de la ley y no modificaciones a la misma, porque si esto último se hubiera hecho allí, no habría discusión posible y el Senado podría y debía introducir todas las modificaciones que considerara necesario.

De manera, pues, que existiendo, aún por los que han manifestado un criterio extremo en esta cuestión reglamentaria, en principio, el deseo de prorrogar la ley de Papel Sellado y Timbres, dada su urgencia, podría tratarse este proyecto en la sesión de mañana en primer término, y el doctor Narancio, en la sesión de hoy o en la de mañana, podría exponer todas las modificaciones que considere necesarias.

Después la Comisión correspondiente podría, en su oportunidad, hacer el informe, y el Senado podría tratar también esas modificaciones.

Hago, pues, moción, si es que hay aceptación en el seno del Senado, para que ese proyecto de ley se trate mañana en primer término.

Señor Narancio—Yo he hecho moción para que se trate el miércoles, pensando entregar hoy las modificaciones a la Comisión y esperando el informe de la misma con respecto a esas modificaciones, porque muchas de ellas pueden ser de orden trascendental, y pueden, quizá, convenirle a la Comisión despacharlas en la sesión del miércoles.

Señor Arias—Lo cuestión es que después no habría tiempo para que la Cámara de Representantes...

Señor Narancio — Siempre la misma afirmación! ¿Por qué nosotros hemos de considerar siempre estos asuntos con gran urgencia, y no los ha de considerar la Cámara de Representantes con la misma urgencia, cuando nosotros se los enviamos?

Si la Cámara de Diputados forma parte de un Poder del Estado, y tiene idénticas obligaciones que el Senado, y, por lo tanto, si existe para nosotros premura, debe existir también para ella.

El miércoles próximo es 28; la Cámara se puede reunir el 29 o el 30 y tratar las modificaciones sobre tablas, y tendremos ley completa el 1.o de Julio.

Señor Martínez—Pero sólo que fueran muy sencillas las modificaciones del señor senador. Si van a ser aprobadas el 29 por el Senado, y el 30 por la Cámara para que rijan el 1.o...

Señor Arias — Es lo mismo que iba a manifestar.

El señor senador por Colonia argumenta que la Comisión del Senado tiene que informar las modificaciones que él presente.

De manera que debe admitir, en principio, que lo mismo deberá hacer la Comisión de la Cámara de Representantes; es decir, que será imposible que ese Cuerpo se reuna el 30, cite a su Comisión el mismo día y tome resolución el día 30 sobre las modificaciones presentadas.

En cambio, no habría inconveniente práctico en que se prorrogara esta ley y que después de presentadas las modificaciones formuladas por el señor senador por Colonia, sean aceptadas en este Cuerpo y pasaran a conocimiento de la Cámara.

Señor Narancio — El señor senador Arias no nos acompañó aquí en la sanción del último empréstito que se hizo en horas, y en horas avanzadas de la noche, y sin conocimiento previo de nada; hasta hubo que conocer el texto por los datos que dió la prensa.

Se nos hizo venir a los señores senadores, y en hora avanzada de la noche, se trató el empréstito a tambor batiente para que no venciera el plazo que acordaban los prestamistas. Después resultó que el plazo acordado por los prestamistas, por otras cuestiones, se fué prorrogando, y recién se hizo el empréstito 20 días después de habernos atosigado con la premura del tiempo y de habernos puesto un cepo en el cuello!

Aquí va a pasar exactamente lo mismo: hemos dictado la ley de Timbres y Papel Sellado el año pasado, el día 7 de Julio, y, ahora, este año, ¿podríamos hacer una tan gran diferencia de no prorrogar un día más?

Señor Arias — Habría que prorrogar la otra.

Señor Martínez — No se podría prorrogar, porque habría la misma dificultad reglamentaria con que tropiezan los señores senadores.

Señor Narancio — El 7 de Julio fué tratada aquí la ley de Timbres y Papel Sellado...

Señor Arias — Yo no me encontraba en el Senado, y es precisamente lo que razonaba.

Señor Narancio — ... es decir, siete días después de terminada la vigencia de la ley anterior; y, sin embargo, así se hizo.

Señor Arias — Se hizo mal.

Señor Narancio — ¿Y quién lo duda?

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo creo, sin querer volver sobre la cuestión anterior, que hay error de interpretación del Reglamento en la argumentación que se ha venido haciendo en la sesión de ayer.

Es cierto que el Reglamento establece formalidades especiales para tratar la ley de Presupuesto e impuestos anuales. También el Reglamento establece disposiciones para tratar todos los asuntos, y nos sucede, todos los días, que los señores senadores mismos, — algunos de los que más insisten en el cumplimiento de estas disposiciones reglamentarias, — nos proponen la supresión de esas disposiciones para tal o cual asunto. No hay en la orden del día uno a tratarse en primera y segunda discusión, prescindiendo del informe de la Comisión respectiva y del intervalo que debe haber entre una y otra discusión.

Pues bien; lo mismo que se puede suprimir el informe, o se puede precipitar la discusión cuando la urgencia existe, también se pueden suprimir algunos de los trámites que establece el Reglamento para la discusión del Presupuesto o de las leyes de impuestos anuales.

Señor Narancio — Voy a tomarme el cuidado de que las expresiones del doctor Martínez queden subrayadas en la versión que pase a mi poder, para recordárselas a menudo.

Señor Martínez — Sino, tendríamos que habrían sido irregulares y antirreglamentarias las sanciones de prórroga de Presupuesto y de algunas otras leyes que hemos dictado antes.

El trámite reglamentario puede ser forzado por la urgencia de las resoluciones, y la garantía de que no se procede mal en estos casos está en que se reunen los dos tercios del Senado. De eso, sí, no se puede prescindir para tratar un asunto sobre tablas o hacer la menor alteración en un trámite reglamentario; pero cuando los dos tercios del Senado quieren hacer una cosa, de una u otra manera la harán.

Por consiguiente, creo yo que la moción que había presentado uno de los señores senadores para tratar el asunto en la misma sesión, dada la urgencia manifestada por el P. E., es reglamentaria y podíamos haberla votado, y que no adelantaríamos nada si no hacemos así, porque está visto que los días están contados y que la argumentación que se hace para la prórroga de un año sería aplicable también para la prórroga de un mes o de una semana.

Si es ilegal prorrogar sobre tablas la ley sobre Timbres y Papel Sellado por un año es ilegal prorrogarla por menos tiempo también.

De manera que yo estaría, forzado, así, por las circunstancias, por que se tratase el proyecto sobre tablas; pero como el número de senadores es tan limitado, bastaría que uno se levantara para que ese propósito fuese frustrado.

De suerte que no hago indicación sino para el caso de que la opinión fuera unánime.

Señor Cornú — Creo que ayer no bastó que se levantara un solo senador, sino que ese senador fué precedido por otros senadores que se levantaron, para dejar la Sala sin número. Y conste que ayer, cuando el señor senador Martínez habló de la posibilidad de que se tratara sobre tablas el asunto, yo lo acompañé; pero como no se votó esa interpretación del Reglamento, consideré que se iba contra él, o, por lo menos, que se colocaba el Reglamento en situación muy desmedrada al pasar sobre él, sin convenio previo. Por esto me retiré.

Opino que hay interés público indiscutible de sancionar la ley. De aquí que fuera el primero en tomar la palabra, en la sesión de ayer, para pedirla; pero ese interés no puede sobreponerse a la barrera que para garantía de nuestras deliberaciones se han establecido en el Reglamento, y me plegué a la idea de que se modificara el Reglamento, activando el estudio del proyecto tanto como era posible, sin faltar a las normas reglamentarias.

Ahora mismo creo que con el sentimiento que me anima, y que debe animar a todos los demás señores senadores, lo que corresponde es que aunemos y armonicemos opiniones para dar satisfacción a la necesidad de que la ley surja cuanto antes. Y me parece que el mejor camino para andar rápido será el siguiente: que el señor senador Narancio y los demás señores senadores que quisieran proponer algunas enmiendas, o que deseasen corregir algunas deficiencias de la ley, las anunciaran en seguida en forma concreta, y después de apreciar la importancia y trascendencia de las correcciones que se propongan, resolveremos si se trata el proyecto sobre tablas o si es oportuna la postergación hasta la sesión del miércoles.

En esta forma, ya que el propio señor senador Narancio ha manifestado que admite que se le considere el miércoles, no puede oponerse dificultad a que se aborde de inmediato la discusión general.

Señor Narancio — Yo admití que se tratara el miércoles, después de la resolución del Senado de no dar el plazo reglamentario, tesis que sostiene por primera vez el señor senador Martínez y que sostuvo con gran calor el señor senador por Tacuarembó, de hacer mangas y capirotes del Reglamento.

Señor Canessa — Esa cuestión siempre la he defendido en la misma forma.

Señor Cornú — Yo no sé si se ha alcanzado convenientemente la interpretación de mis ideas, pero me parece que es la manera más conducente para el objeto que nos proponemos.

Señor Narancio — Bien; vamos por partes.

Si yo presento las enmiendas en la sesión de hoy...

Señor Cornú — Y si se reputan de gran importancia, como para merecer un estudio detenido y suspender la sanción del proyecto, no vamos a considerarlo sobre tablas.

Señor Narancio — El miércoles, ¿deja de ser 29?

Señor Cornú — No, señor; y ahora me toca preguntar a mí...

Señor Narancio — Pero si el argumento poderoso que se hace es de que es necesario que el 30 haya ley.

Señor Toscano—Pasamos a cuarto intermedio.

Señor Narancio—Yo tranzo en todo, porque me doy cuenta perfecta de la cuestión.

Se da cuenta de las enmiendas en Sala, pasamos a cuarto intermedio, se reúne la Comisión e informa si dichas enmiendas son buenas o no.

Señor Arias—En la sesión de hoy.

Señor Narancio—Acepto.

Señor Rivas—En la sesión de hoy el señor senador no tiene más que catorce, le faltan diez.

Señor Martínez—Tratar sobre tablas el asunto no impediría nunca que el señor senador Narancio presentara sus enmiendas.

Señor Canessa—Es claro.

Señor Martínez—En el caso de votar que se entre a la discusión general el señor senador adelantaría sus enmiendas, y después veríamos si ha de pasarse a la discusión particular o si ésta ha de aplazarse.

Señor Canessa—Eso es lo que manifestó el señor senador Cornú.

Señor Arias—¿El señor senador Narancio acepta?

Señor Narancio—Yo propongo que el Senado pase a cuarto intermedio mientras la Comisión se expide respecto a las enmiendas.

Señor Presidente — Hay una moción formulada para que se trate sobre tablas...

Señor Martínez—Parece que el señor senador Narancio tiene las enmiendas prontas.

Señor Narancio—Algunas, señor senador.

Señor Martínez—Para ganar tiempo se debe votar que se entre a la consideración del asunto. En la discusión general el señor senador puede proponer sus enmiendas, y después verá el Senado si debe o no entrar de inmediato a la discusión particular.

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Cima—Después de la orden del día.

Señor Martínez—No, señor, ahora.

Señor Toscano—La orden del día no tiene importancia.

Señor Arias—Yo acepto, señor Presidente, la moción que propone el señor senador Martínez. Si manifesté que se tratará este asunto en la sesión de mañana fué porque consideraba que el señor senador por la Colonia no tenía todas las modificaciones, pero como manifiesta que las posee, no hay inconveniente en que las exponga en esta sesión.

Señor Cima—¿Pero es para tratar el asunto antes de la orden del día?

Señor Presidente—El orden lo podrán indicar los señores senadores. Si es en primer término o después de la orden del día.

Siempre se trata en primer término...

Se va a votar...

Señor Cornú—¿No se podría modificar la moción en el sentido de que se trate el asunto después de la orden del día?

Señor Presidente—Si acepta el autor de la moción.

Señor Martínez—¿Por qué no? Cómo se necesitan dos tercios de votos hay que ser muy conciliador!

Señor Presidente—Se va a votar la moción con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

Si se trata sobre tablas el asunto después de la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Léase el asunto por el que se autoriza al P. E. para invertir 6.500 pesos con motivo de la venida del general Caviglia.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 31 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Para la primera quincena del entrante Junio se anuncia la visita a Montevideo del general Enrico Caviglia, el vencedor de Vittorio Veneto, y una de las glorias del Ejército italiano contemporáneo.

Considerando que satisfago con ello un deber que nos impone la cordialidad de nuestras relaciones con Italia, deseo que tan ilustre capitán sea objeto entre nosotros de atenciones análogas a las que ha merecido de otros Gobiernos sudamericanos, y me propongo, en consecuencia, recibirle como huésped oficial de la República.

Ahora bien: como la condición actual de los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores no permite atender a los gastos que tal cosa demanda, tengo la honra de dirigirme a V. H., rogándole se digne prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el cual se destina al objeto expresado la suma de seis mil quinientos pesos, que será tomada de Rentas Generales.

Me es grato valermé de esta oportunidad para renovar a V. H. las seguridades reiteradas de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — JUAN ANTONIO BUERO. — S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de seis mil quinientos pesos, destinada a satisfacer los gastos que demande la visita del general Enrico Caviglia, del Ejército italiano, considerado huésped oficial de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

J. A. BUERO. — S. BUQUET."

Señor Presidente — Este asunto se iba a tratar con o sin informe. No hay informe de la Comisión.

Está en discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, de la que yo formo parte, se preocupó de este asunto, y a pesar del espíritu de economía que es natural reine en su seno, no se había opuesto al agasajo que el P. E. creyese del caso tributar a un enviado extraordinario de la importancia y del lustre del general Caviglia; pero al leer el mensaje del P. E. tuvo dudas de que se tratase de un enviado hacia nuestro Gobierno.

Yo pediría a la Mesa que se leyera el mensaje del P. E., que es el único antecedente que hay.

Señor Presidente — Se acaba de leer, señor senador.

Señor Martínez — Bien: Entonces, si se ha leído, — no sé si los señores senadores habrán prestado atención, — se habrá visto que el P. E. no dice que el general Caviglia venga con ninguna misión oficial, ni siquiera que tenga aviso oficial, sino que se anuncia su venida, algo así como refiriéndose a datos de los periódicos.

Sin embargo, siendo este asunto de naturaleza delicada, la Comisión creyó que debía investigar previamente, y uno de sus miembros, me parece que el doctor Toscano, se encargó de hacer la averiguación.

Por el dato expuesto, único que tengo, parece evidente que no se trata de ninguna misión especial, y que las circunstancias del erario aconsejarían ser más parcos, cuando menos, en el crédito a conceder.

Pero además de esta circunstancia ocurre otra que me parece que es decisiva.

La visita del general Caviglia se ha retardado considerablemente. Se esperaba para el mes de Mayo o Junio, y, entonces, es claro que a esa altura del ejercicio, en el último mes del ejercicio pasado, el P. E. se habría encontrado sin recursos para atenderlo, aun cuando el gasto fuese poco considerable. Pero no sucede lo mismo cuando la visita va a efectuarse dentro del nuevo ejercicio, y están vivos todos los rubros de eventuales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, ese gasto, que no debe ser siquiera de 6.500 pesos, pues se limitará a ofrecerle hospedaje decoroso, debe ser atendido con los rubros ordinarios del Presupuesto, y, en ese sentido, yo pediría que se suspendiese la consideración del asunto, por lo menos.

El Presupuesto ya ha sido prorrogado por un bimestre, y, dentro de las transposiciones, es fácil obtener, sin recurrir a créditos extraordinarios, recursos para atender a una pequeña erogación como esta.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido: para que se suspenda la consideración del asunto?

Señor Martínez — Cuando menos quiero dejar constancia de mi opinión sobre este particular.

Señor Presidente — Pero, ¿no formula moción el señor senador?

Señor Martínez — Sí, señor; formulo moción para que se suspenda la consideración del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo debo agregar, confirmando las palabras que acaba de decir el señor senador por Florida, que, en efecto, la Comisión me había encargado de ver al señor Ministro. No pude aun realizar esa gestión; ahora resulta que, por una moción del señor senador por Artigas, se trata este asunto sin informe de la Comisión. Así que sobre el asunto en sí no tengo opinión formada; pero me parece que procede, en realidad, que el gasto que demande una visita de esta naturaleza, como agasajo a tan ilustre huésped, debe ser contemplado, como es de práctica, con el rubro "Eventuales" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si este rubro, — porque los gastos fueran excesivos por tener que llenar además cualquier otra exigencia extraordinaria, — estuviera agotado, ya se pedirán refuerzos para él, camino que el P. E. tiene bien conocido.

Señor Canessa — En tesis general, estoy conforme con lo manifestado por los señores senadores Martínez y Toscano.

La verdad es que si el Ministerio de Relaciones Exteriores tuviera el rubro a que se ha hecho referencia, habría la seguridad de que podría llenarse esa erogación de que se trata. Pero tanto al señor senador Martínez como al señor senador Toscano, les consta que los eventuales de ese Ministerio están completamente distribuidos ya en sus gastos.

Señor Martínez — No puede ser; esos son los del año pasado; estos empiezan a regir recién.

Señor Canessa — Con toda seguridad, el doctor Martínez, que ha sido miembro del P. E., sabe que los eventuales de ese Ministerio son reducidos con relación a las necesidades que tienen que lenar; que están distribuidos antes de recibirse; que la autorización de un bimestre no permitirá nunca cumplir con esta erogación que, aunque pequeña, no podrá ser atendida con esos elementos.

Si, en realidad, hubiera dentro de esa partida facilidad para cubrir este crédito, yo votaría la moción del señor senador Martínez; pero tengo la convicción de que dentro del rubro actual de eventuales de que goza no puede cubrirse.

Es por estas consideraciones que voy a votar este proyecto.

Señor Martínez—Hay el rubro de eventuales.

Señor Canessa — Con distribución hecha.

Señor Martínez — Hay otros rubros que no se utilizan y permiten la trasposición. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe tener 70 u 80.000 pesos de rubros de gastos.

Señor Canessa — Sí, señor; para todo el año y es insignificante para un Ministerio como el de Relaciones Exteriores.

Señor Martínez — Entonces se reforzará si se han agotado debidamente; pero reforzarlos desde el primer mes del ejercicio, nunca lo he visto.

Señor Narancio — No es refuerzo; es una erogación extraordinaria.

Señor Martínez — Y esto no es hacer un cargo al Gobierno, porque él acudió aquí en el mes de Mayo, creyendo que la visita se iba a producir en el mes de Junio, y entonces, era natural que el rubro del ejercicio estuviera agotado; pero la visita se ha retardado y se va a verificar en el mes de Julio, y entonces, todos los rubros de gastos del Ministerio están vivos.

Señor Canessa — Tengo el convencimiento, señor Presidente, de que por más que figura una partida de eventuales para el Ministerio de Relaciones Exteriores, esa partida, que data de muchos años atrás, es insuficiente para cumplir las erogaciones y compromisos.

Señor Martínez — Hay una partida de 20.000 pesos, de la Comisión de Demarcación de Límites, que no se emplea y que va toda a eventuales.

Señor Canessa — Si el mismo Ministerio nos pide refuerzo de rubros, los concedemos porque hay necesidad de concederlos. ¿Por qué, pues, hemos de entrar a hablar de una partida de eventuales, cuando esa partida no está más que en el papel?

Señor Martínez — Ahora no puede estar en el papel solamente.

Señor Canessa—Está y el señor senador lo sabe tan bien como yo, porque sabemos que cuando se trata del Presupuesto es necesario dar a esas partidas de eventuales su verdadero alcance para que pueda desenvolverse un Ministerio de la importancia del que se trata.

Por eso, no digamos que hay una partida especial para cubrir estos gastos,— porque la habilitación de un bimestre del Presupuesto, dentro de eventuales reducidos, no da lugar a cubrir esta erogación, y mañana tendremos que volver sobre ello.

Por esta razón, voy a votar el proyecto.

Señor Martínez — No se trata de una embajada extraordinaria, es un huésped.

Señor Cima — Creo que dada la contradicción que existe en la Comisión de Hacienda, por cuanto dos señores miembros están en contra de este proyecto y uno a favor, debiera pasar nuevamente a Comisión, para que se informara detenidamente de las condiciones en que se encuentra el rubro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Toscano — La Comisión había resuelto eso.

Señor Cima — Tenemos hasta el mes de Agosto para resolver, y bien podemos tratarlo en una de las próximas sesiones.

Señor Rivas — ¿Cómo hasta el mes de Agosto?

Señor Cima — No viene hasta el mes de Agosto.

Señor Rivas — He visto en un telegrama que estaba en Concordia y venía para Paysandú y Salto.

Señor Toscano — Pero sigue para la provincia de Corrientes.

Señor Cima — Son los informes que trae el señor Toscano. De modo que podría tratarse en la semana que viene con informe de la Comisión.

Señor Narancio — ¡Qué cosa más rara! Los informes que trae el señor senador Toscano están en contradicción con lo que han dicho por ahí una cantidad de italianos, que están preparándose todos los días para recibirlo. Hasta tengo entendido que viene en el tren internacional del miércoles próximo.

Señor Rivas — El telégrafo anuncia su llegada al Salto para hoy.

Señor Naranclo — En el tren internacional del miércoles que viene.

Por lo pronto, tengo el dato del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene extrema premura en que se sancione esto, porque necesita la sanción de la Cámara.

Señor Toscano — La Comisión no puede informar, puesto que había resuelto tomar informes del señor Ministro. Así es que si el asunto vuelve a Comisión, la Comisión podrá informarlo debidamente.

Señor Cima — Para que lo tratáramos el miércoles que viene.

Señor Narancio — Estamos haciendo ruido de nueces, desde el momento que el gasto va a tener que hacerse. Votarlo previamente o "a posteriori", es lo mismo; tomarlo de los rubros de eventuales o votarlo por ley especial, es exactamente igual; siempre va a tener que salir de la caja grande.

Señor Martínez—Podría no salir.

Señor Narancio—Siempre, en todos los casos, saldrá de allí, desde que no hay otra fuente de recursos.

Señor Martínez—Pero es distinto que salga por un crédito especial, y después se gasten todos los eventuales en otras cosas.

Señor Narancio—Sé que en todos los casos en que han venido misiones de cualquier orden, se han votado leyes especiales para los gastos que se originen.

Señor Martínez—Había formulado una moción de aplazamiento, pero como es preciso ir uniformando opiniones sobre algo, en este Senado, que está llamado a no entenderse en las cuestiones más chicas, no tendría inconveniente en adherir a la moción formulada, desde que conduce al mismo resultado, de que vuelva a Comisión.

Señor Cima—Agregando que la Comisión lo estudiará y lo despachará pronto.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Soriano, para que el asunto vuelva a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Se va a considerar el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder la efectividad en sus empleos a los jefes y oficiales graduados que se hallen en situación de retiro.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 10 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El 17 de Agosto de 1920 se promulgó una ley que autorizaba al Presidente de la República para conceder la efectividad a todos los oficiales graduados que se hallaren en servicio activo.

Posteriormente la ley de 14 de Mayo de 1921 disponía que el sueldo de los militares graduados que se hallasen en retiro se calculase sobre la base de los sueldos correspondientes al empleo del grado.

A fin de igualar la situación moral de los militares en retiro con la de sus compañeros en la actividad, propongo por el proyecto adjunto, que no originará ninguna erogación al Estado, que se les conceda, también, los empleos efectivos.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales graduados que se hallan en situación de retiro en virtud de la ley de 1.o de Febrero de 1919, y que no hubiesen tenido derecho al ascenso en virtud de leyes posteriores.

Art. 2.o Comuníquese, Publíquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1922.

General S. BUQUET."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Abellá y Escobar—Pido la palabra.

Cuando pedí el aplazamiento de la discusión de este asunto, en una de las sesiones anteriores, expresé que tenía algunas dudas respecto al alcance de los términos de esta ley y agregué que, posiblemente, presentaría un artículo aditivo que, no teniendo una relación inmediata con este proyecto de ley, tenía, sin embargo, una relación directa con la ley de ascensos.

De la primera parte he desistido, porque el Presidente de la Comisión de Milicias, el señor senador por Durazno, me dió explicaciones perfectamente satisfactorias. Pero no he desistido del segundo punto. Así es que sólo espero que la Mesa se sirva indicar si el momento oportuno de presentar el artículo aditivo es en la discusión general o en la discusión particular, para proceder en consecuencia.

Señor Presidente—Puede anticiparlo en la discusión general y presentarlo en la particular.

(Continuará).

LA ... MINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

...O LXVIII Monte... ...bado 1.o de Julio de 1922 Núm. 4884

...RIFA DE AVISOS
...por decreto del Consejo Nacional ...inistración fecha 12 de Mayo

Por centímetro diario

... días	$	0.30
... "	"	0.24
... "	"	0.12
... "	"	0.10
... "	"	0.08
... "	"	0.07
... "	"	0.05
... "	"	0.04

...sidera que veinticinco palabras equi... un centímetro de columna.

...matrimoniales: por 8 días .. $ 1.60

...os comerciales, a que se ...a ley de 26 de Septiem- 1904, por 20 días .... " 4.00
...do de cuatro centímetros, ...n por cada centímetro de ... " 1.00

...s Registro de Marcas de ...a y Comercio, de una co- ... por seis centímetros de ... 15 días .... " 6.00
...a centímetro de exceso ... " 1.00

...os a dos y tres columnas paga- ...porción.

El Administrador.

...OFICIALES

R...ento de Caballería núm. 7

LICITACION N.o 13
Segundo y último llamado

... sido desestimadas las propues- ...das en el primer llamado, lla- ...tación pública, por segunda y ...ra la provisión de carne, des- ...nsumo de esta unidad en el pe- ...endido desde la aceptación de la ... hasta Febrero de 1923, inclusive, ... pliego de condiciones se encuentra a ...posición de los interesados en la Mayo- ... del cuerpo en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspon- ...nte, y en sobres cerrados y lacrados, se ...cibirán todos los días hasta el 7 de Julio ...rante, a las 15 horas, en que serán abier- ...as en presencia del suscripto e interesados ... concurran al acto.

...e previene que este llamado se verifica- ...con el número de licitantes que concu- ... — Sarandí del Yí, Junio 26 de 1922. — ... A...ndi.

Jn.28-8129-v.jl.7.

Intende... General del Ejército ...a Armada

1.711.20 metros de brin blanco, 311.40 metros de madrás, 7.74 metros de paño maestranza, 1.380 botones ancla de 20 m.m., 648 pares de broches de cuello de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|n. de diámetro, 1.932 botones de nácar, chicos, de 12 m|n. de diámetro, 15.351 metros de brin blanco, 16.450 horquillas de 15 m|n. de diámetro, 352.50 metros de tremolilla blanca de algodón, 235 metros de dril azul, 4.345 botones carozo medianos, negros, de 18 m|m. de diámetro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrados y lacrados serán recibidas el día 11 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-8147-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.130 kilos de jabón de creolina, 1.064 kilos de vaselina amarilla, 2.930 escobillones de piazabal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8146-v.jl.10.

Asistencia Pública Nacional

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el Servicio de Médicos Suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallan en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 10 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — La Dirección General.

Jn.29-8158-v.jl.6.

A LOS SEÑORES ESTUDIANTES DE MEDICINA

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para la provisión de los cargos de practicantes internos, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores estudiantes de Medicina que se hallen en las condiciones reglamentarias, y que deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 10 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — La Dirección General.

Jn.29-8159-v.jl.6.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 125 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de un grupo electrógeno, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 horas (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 28 de 1922. — La Gerencia.

Jn.29-8131-v.jl.7.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 28 del corriente mes, se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de dos centésimos ($ 0.02), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color bermellón, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado, en acta número 1.340.

Del valor de doce centésimos ($ 0.12), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azul, emisión autorizada por resolución de fecha 27 de Marzo próximo pasado, acta número 1.340; y

Del valor de treinta y seis centésimos ($ 0.36), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azeituna, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado en acta número 1.340. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —La Secretaría.

Jn.27-8082-v.jl.6.

Sección de Enseñanza S. y Preparatoria

LLAMADO A LICITACION
Instalación del servicio de baños

Se llama a licitación para proveer e instalar los aparatos, cañerías y demás accesorios necesarios al servicio de agua caliente, por calefacción a gas, en los baños de lluvia del Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases respectivas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja número 1875, donde deberán presentarse las propuestas dentro del horario de oficinas (8 a 12 y 14 a 18).

El plazo para la presentación de los concurrentes vencerá el día 12 de Julio, a las 18 horas, en cuyo acto serán abiertas todas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Junio 28 de 1922. — El Secretario.

Jn.30-8171-v.jl.8.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10316

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Stahlberg y Rigotti, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8039-v.jl.8.

ACTA N.o 10286

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



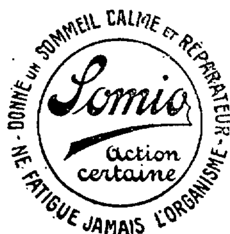
AWARDED
50 MEDALS
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8167-v.jl.15.

ACTA N.o 10263

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7968-v.jl.6.

ACTA N.o 10262

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

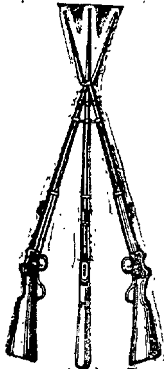


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7967-v.jl.6.

ACTA N.o 10266

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7974-v.jl.6.

ACTA N.o 10261

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7966-v.jl.6.

ACTA N.o 10259

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan L. Scotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

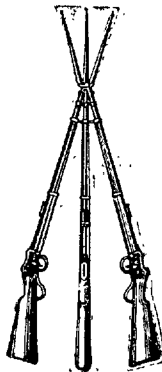
"MUEBLERIA SAN JUAN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 55.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7971-v.jl.6.

ACTA N.o 10267

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7975-v.jl.6.

ACTA N.o 10264

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

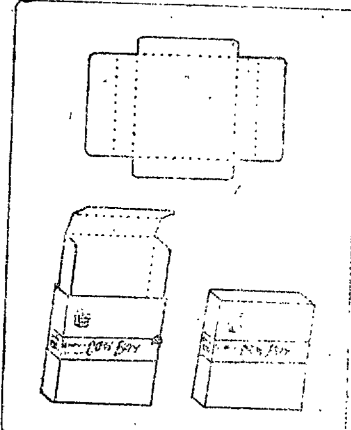


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7969-v.jl.6.

ACTA N.o 10302

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, La Cooperativa Uruguaya de Tabacos (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

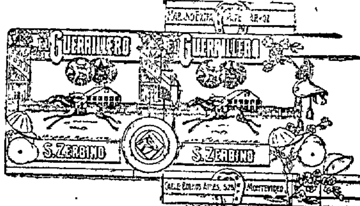


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7993-v.jl.6.

ACTA N.o 10260

Montevideo Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

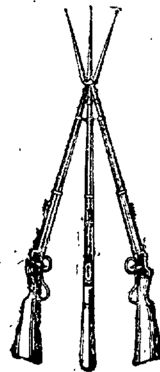


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7972-v.jl.6.

ACTA N.o 10268

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

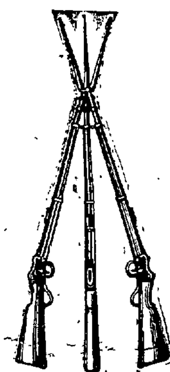


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7976-v.jl.6.

ACTA N.o 10269

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categ... 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7977-v.jl.6.

ACTA N.o 10265

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SOBERBIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7973-v.jl.6.

ACTA N.o 10258

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Enders Manufacturing Company, de Walden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

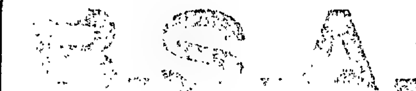


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7970-v.jl.6.

ACTA N.o 10271

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8059-v.jl.10.

ACTA NUM. 10232

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

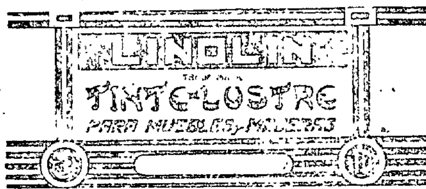


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7905-v.jul.1.o.

ACTA N.o 10288

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7938-v.jl.5.

ACTA NUM. 10234

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

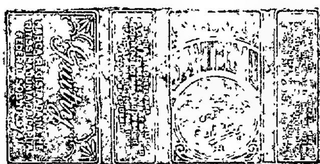


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7907-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10233

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Fábrica de Sabonetes Santelmo (Perfumaria Guitry), de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7906-v.jul.1.o.

ACTA NUM. 10229

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7910v.jl.1.o.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Bates Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8136-v.jl.13.

ACTA N.o 10212

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Scott y Bowne, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8034-v.jl.8.

ACTA N.o 10289

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

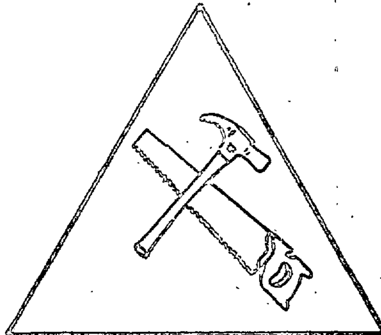
SAMSON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8140-v.jl.13.

ACTA N.o 10321

Montevideo, Junio 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registr de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8101-v.jl.12.

ACTA N.o 10278

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8133-v.jl.13.

ACTA N.o 10284

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Fabrik Eisendrath G. M. b. H. de Mettmann, Rhld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

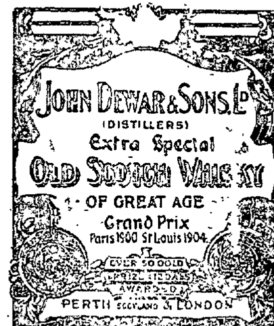
Immalin

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a (aplicadores de substancias), 32.a, 33.a, 43.a y 80.a (substancias para afilar).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8138-v.jl.13.

ACTA N.o 10279

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8134-v.jl.13.

ACTA N.o 10272

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

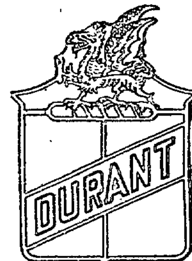
B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8060-v.jl.10.

ACTA N.o 10285

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durant Motor Company of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8139-v.jl.13.

ACTA N.o 10324

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Estévez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8141-v.jl.13.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Battery Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

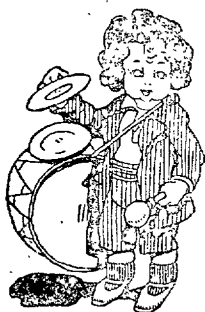
"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (acumuladores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8137-v.jl.13.

ACTA N.o 10215

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BOMBIN

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7921-v.jl.5.

ACTA N.o 10216

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



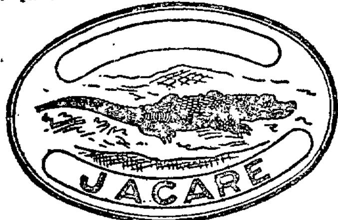
DON BASILIO

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7922-v.jl.5.

ACTA N.o 10287

Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-7965-v.jl.5.

ACTA N.o 10313

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

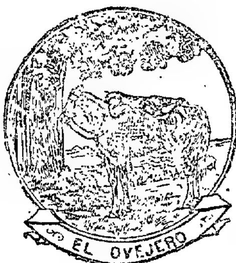


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8018-v.jl.7.

ACTA N.o 10314

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

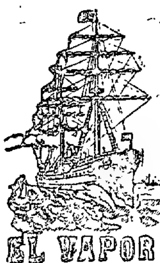


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8019-v.jl.7.

ACTA N.o 10312

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



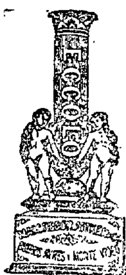
EL VAPOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8017-v.jl.7.

ACTA N.o 10311

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

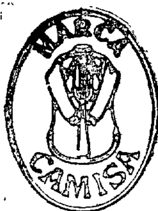


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8016-v.jl.7.

ACTA N.o 10310

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8015-v.jl.7.

ACTA N.o 10309

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EDISON"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8014-v.jl.7.

ACTA N.o 10308

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

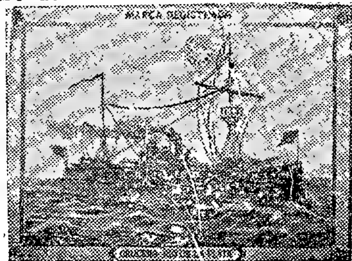
"DAVID"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8013-v.jl.7.

ACTA N.o 10307

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel García y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8012-v.jl.7.

ACTA N.o 10274

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VEN - YUSA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8062-v.jl.10.

ACTA NUM. 10254

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7909-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10238

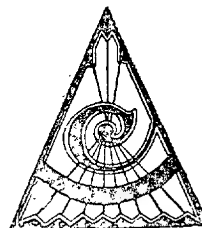
Motnevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Iron Jelloids Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-7908-v.jl.1.o.

ACTA N.o 10251

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Continentalle Vertriebs Centralle Concentra G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca.:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-7837-v.jl.10.

ACTA N.o 10275

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PEPS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8063-v.jl.10.

ACTA N.o 10273

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellucotton Products Company, de Neenah, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

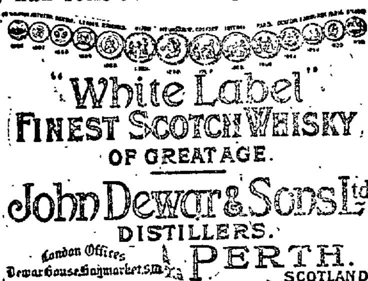
KOTEX

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 55.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8061-v.jl.10.

ACTA N.o 10277

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8132-v.jl.13.

ACTA N.o 10290

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

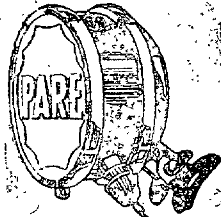
"GNU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8168-v.jl.15.

ACTA N.o 10333

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8187-v.jl.15.

ACTA N.o 10334

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 10332

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 8 y 9, clases 40.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 30-8186-v.jl.15.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8135-v.jl.13.

ACTA N.o 10303

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores García y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8161-v.jl.15.

ACTA N.o 10326

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores León, Etienne y Luis Darrasse, Sociedad "Le Ferment", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

EUPNINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8163-v.jl.15.

ACTA N.o 10291

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Overseas Motor Service Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



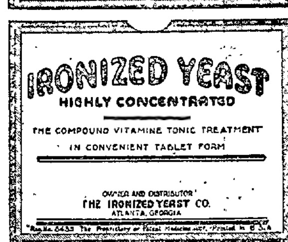
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8169-v.jl.15.

ACTA N.o 10335

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8170-v.jl.15.

ACTA N.o 10328

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor René Durail, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 40.a, 52.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8164-v.jl.15.

ACTA N.o 10325

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Darrasse Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8162-v.jl.15.

ACTA N.o 10329

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrun, de Oberkampf, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8165-v.jl.15.

ACTA N.o 10276

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8166-v.jl.15.

ACTA N.o 10343

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Eladio Abilio da Silveira de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8189-v.jl.15.

ACTA N.o 10317

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (zapatos de goma y lona o de lienzo con suela de goma, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8040-v.jl.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 24

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Alfredo Piantelli y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños sanitarios en vidrio, en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones de las formas y dimensiones empleados en las instalaciones sanitarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8024-v.jl.13.

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7911-v.jl.8.

ACTA N.o 18

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Alfombras de lana hechas a mano". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.16-7864-v.jl.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se ha-

lian de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.26-8069-v.jl.3.

AVISO

Llamado a licitación "Escuela Sanguinetti"

Se hace saber que por disposición de la Dirección, queda prorrogado el plazo para la recepción de propuestas de la licitación para las obras del edificio destinado a la "Escuela Sanguinetti", en la Villa de la Unión, hasta el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Carlos F. Bocagge, Oficial 1.o.

Jn.26-8070-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.18-6937-v.ag.14.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 961, y doña PILAR BLANCO RENGIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3616-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RAVECCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1438, y doña ELVIRA YANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Paysandú número 821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3617-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA AMELIA CABAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela, número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3562-v.jl.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Laguna Merín número 44, y doña AIDA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3606-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 227, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3563-v.jl.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO SANTA MARIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña SOCORRO ASCOREY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3595-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUISANDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña TERESA FELIPE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3564-v.jl.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DE ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Soriano número 908, y doña CESIRA MARIA SPERTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Soriano número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3610-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSES, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Juncal número 1276, y doña JOSEFA NICOLASA UZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Liniers número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3589-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BOCES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Villafranca del Bierzo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1514, y doña CARMEN RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Ciudadela número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3588-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Soriano número 870, y doña ISABEL PAREDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3590-v.jl.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña DOLORES SUARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3602-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 33 (Pocitos), y doña CASILDA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vázquez número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3608-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom RAUL JUBIN QUADROS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2695, y doña MARIA CELIA GABRIELA PUYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3607-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña MARIA FERREÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3585-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GONZALEZ FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salto 1123, y doña MARIA ELENA BEROQUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOURADO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1686, y doña DOLORES TORRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña JOSEFA BENTANCOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto número 1665, la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3568-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LUIS MANERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1125, y doña MARIA DULCELINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3566-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dom RAMON EDUARDO ALVAREZ SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la primera sección de Cerro Largo (Melo), y doña BERTA VICTORIANA GUTIERREZ DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Melo, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3567-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENSEÑAT (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, (ciudadano legal), nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Porongos número 2228, y doña SOFIA RAVERA CERVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3611-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2428, y doña JUANA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3587-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña ROSA BASSANI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3557-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña ELENA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3558-v.jl.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARBARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el 4 de Noviembre del año 1888, domiciliado en Villa Colón, y doña CELIA EUSEBIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 14 de Agosto del año 1895, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3603-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FRUMENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio número 125, y doña MANUELA GREGORIA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Comercio número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3615-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN JOSE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña FERMINA FONTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3592-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 919 (en el C. de la Victoria), y doña GENEROSA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3593-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGE-

LIO PUIG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2577, y doña CELMIRA FLORINDA VIZOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3594-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de proefsión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en España, domiciliado en la calle Burgues número 2847, y doña JUANA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caridad número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BAGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 2091, y doña LUCIA D'ANGELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3556-v.jl.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 7 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Vizcaya número 113, y doña RAMONA I. CASTELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad el 2 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Ecuador número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 3591-v.jl.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña GREGORIA ISABEL BACINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3618-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, A las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL E. CESPEDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 131, y doña MARIA MERCEDES GAMBARDELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3609-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON W. CASTRO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Brasil número 166, y doña MARIA STELLA SUAREZ COELHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Villardebó número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3586-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO CALERO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Luis, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña MATILDE SALANOVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3620-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MARIO SCIOSCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1860, y doña MARIA FIGUEROA, de 33 años de edad, de estado divorciada de Benigno Cabala, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3605-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOVELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2067, y doña CARMEN GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevard Artigas número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciem por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3574-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS GARATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yaguarón número 1618, y doña LETICIA AMANDA RENEE ROSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3573-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 2198, y doña ESMERALDA HAYDEE PINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3579-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LABRUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña ROSA BALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3576-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO UBALDO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero número 93 a, y doña PURA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3575-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MIRABAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1643, y doña IRENE GARELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3578-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1686, y doña JULIA LISSIDINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3577-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO FRACCHIA, de nacionalidad italiano, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1464, y doña AURELIA FRANCESCHI, de naciona-

lidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Ci

3565-v.jl.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Sección; y doña MARGARITA AMABILIA VIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3600-v.jl.5.

En Santiago Vázquez y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIORDANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en la sección, y doña OLIMPIA BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orental, nacida en la sección el 8 de Septiembre de 1886, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3599-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas y doña CATALINA VIALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3559-v.jl.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 11, y doña FRANCISCA VIVADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3619-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 670, y doña MERCEDES DELIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3601-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ABELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3; y doña MATILDE MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 61 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISIDORO ARAMBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 14, y doña DORA BLANCA DEAGUSTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vidal número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARBARINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Spikerman sin número, y doña MARIA EMILIA MORINIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Canelones número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3569-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DOS REIS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 64, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3570-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Pereira número 16, y doña ROSA EULOGIA DRIANO, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereira número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3571-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FRANCISCO RUBINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2571, y doña PEREGRINA LANDIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 4 de Julio número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3572-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO JULIAN PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Porongos número 2475, y doña ANA MARIA BRANCHICELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Porongos número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3613-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJORGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Hausman número 1864, y doña MARIA DEL CARMEN VERAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hausman número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3612-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don LUIS EDUARDO REGGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ANGELICA ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3561-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caganchá número 2119, y doña MARIA INES VEIGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caganchá número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3560-v.jl.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PONCIANO BARCALE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el Pantanoso, y doña LAURA ARCA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3598-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE XAIZ, (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARGARITA PAVIOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba (R. A.), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3597-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO THOMSON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Colón, y doña JUANA SOWERBY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Pilar Costa número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3596-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SITYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MERCEDES PIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3596-v.jl.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS RUSCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Luis Giralt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 3604-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8116-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Velázquez de Delgado y de Rosa Delgado de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8115-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iribarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8118-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Charbonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ingouville de Stanhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del precedente edicto ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Junio 24 de 1922. Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-8071-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 24 de 1922.—Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-8073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922. —Patricio A. Pereira, actuario. Jn.27-8072-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Salerti y Máxima Tudurí de Salerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-8020-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco Mozzone y su esposa Antonia Bussolini, Jacinto Domingo Mozzone, Pío Mozzone, por sí y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores María Angélica Virginia, Emilia Edelmira y Héctor Pío Mozzone, Juan José, Francisco, Alberto Antonio, Antonia, Jacinto, María Ester y Alfredo Mozzone y Carolina Mozzone, con la venia de su esposo Pedro Verano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mozzone con Antonia Bussolini, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, el de los padres, abuelo paterno y materno de Francisco Mozzone, y el del padre y madre de la contrayente, pues en vez de Muzon, Muson, Busolini, Gione y Celasque, deben decir Mozzone, Ghione, Bussolini y Chellasca; 2.o La partida de nacimiento de Juan José Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno; el del abuelo paterno; el nombre y apellido de la abuela paterna y el apellido del abuelo materno, pues, donde dicen Munson, Busolini, Birginia Giani y Brusolini, corresponde decir Mozzone, Bussolini, Virginia Ghione y Bussolini; 3.o La partida de nacimiento de María Carolina Mozzone, pues están equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno al designárseles: Munsone, Muson, Busonino y Giones, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 4.o La partida de nacimiento de Francisco Mozzone, donde están equivocados los apellidos paterno y materno, como el del abuelo paterno y materno, y el nombre y apellido de la abuela paterna, pues en vez de Munson, Musson, Buzolini y Birginia Guiones, corresponde decir: Mozzone, Bussolini y Virginia Ghione; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Antonio Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo abuelo materno, al designárseles Musón, Bussoline, Gione y Russolini, cuando deben ser Mozzone, Bussolini, Ghione y Bussolini; 6.o La partida de nacimiento de Antonia Mozzone, donde están equivocados los apellidos paternos y materno y el de los abuelos paternos y abuelo materno, dado que en ella dicen: Munson, Bussolini y Guiones, debiendo decir en cambio: Mozzone, Bussolini y Ghione; 7.o La partida de nacimiento de Jacinto Mozzone, en mérito a encontrarse equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, pues en vez de Munson, Busolini y Giones, debe decirse Mozzone, Bussolini y Ghione; 8.o La partida de nacimiento de María Ester Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno, al designárseles: Munzon, Busulini y Glone, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 9.o La partida de nacimiento de Alfredo Mozzone, donde aparecen equivocados los apellidos paterno y materno; el de los abuelos paternos y abuelo materno, pues en lugar de Munzon, Busolini y Guioni, deben decir Mozzone, Bussolini y Ghione. 10. La partida de nacimiento de Jacinto Domingo Mozzone, donde están equivocados el apellido paterno, nombre y apellido materno y el apellido del abuelo materno, pues en vez de Musuna, Berginia Anselma y José Anselma, debe decir Mozzone, Virginia Ghione y José Ghione. 11. La partida de nacimiento de Pío Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde ponen Masozzone y Guihone, deben ser Mozzone y Ghione. 12. La partida de matrimonio de Pío Mozzone con Emilia Firpo, donde están equivocados el apellido del contrayente y el del padre del mismo, pues donde dicen Monzzon, debe decir Mozzone. 13. La partida de nacimiento de María Angélica Virginia Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno al designárseles Monzzon, por Mozzone. 14.o La partida de nacimiento de Emilia Edelmira Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno, pues donde ponen Monzzon, debe decir Mozzone. 15. Y finalmente, la partida de nacimiento de Héctor Pío Mozzone, puesto que están equivocados el apellido paterno y el de los abuelos paternos, al designárseles Monzzon y Chione, por Mozzone y Ghione. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-7920-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8130-v.ag.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ema Luengo de García, Genny Luengo de Márquez y otros, solicitan la declaración de ausencia de José M.a Luengo", se hace saber que por decreto de 20 de Junio del corriente año ha sido declarado ausente don José María Luengo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8126-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Caffa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8125-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galuzo de Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8124-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Yeyonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-6040-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Emilia Sampayo de Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Jucgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8094-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8093-v,jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8092-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8033-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Careac de Lamy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8049-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carolini o Corradine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8048-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8050-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Chiessa de Pesqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-8022-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7919-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y empleaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 109 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camnio de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5, y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Ploussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Carrasco de Aristegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8148-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Acosta de Segredo, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8149-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silvestre Suárez o Silvestre Suárez Martínez y doña Elisa Ganzo de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8150-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Ferreira de Barragán y Bustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8151-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Bentancourt, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8114-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bonfiglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8113-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bartolo Adano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8074-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Palacio de Martínez Alvariza, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8075-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8076-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Filemón Edmundo Revello, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: *Filemón Edmundo Revello*, domiciliado en la calle Durazno número 1787, a V. S.a dice: Que con el fin de llenar una de las formalidades legales necesarias para optar la profesión de escribano público, viene a solicitar se sirva disponer: A) Se haga la publicación ordenada en el artículo 12 de la ley de 1894; B) Que efectuada esa publicación se reciba declaración de los testigos don Huáscar Parallada y don Delio Ayçaguer, que presentaré al Juzgado en oportunidad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta a declarar, desde cuándo, y qué opinión tienen relativas a su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón; C) Que, previo dictamen fiscal, V. S.a declare bastante esta información, y mande expedir los testimonios que correspondan. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — F. Edmundo Revello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8077-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Passeggi o Passelly o Passello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8011-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vera de Sapriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8010-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Musto de Gilardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8009-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Setilia Pérez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8008-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8007-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Carsoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7778-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7988-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7987-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Furiato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7986-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7985-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Galluzzi Parini", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Galluzzi Parini, donde la madre aparece como María Galluzzi, viuda, de sesenta años, labores, debe establecerse Angela Parini de Galluzzi, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7989-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298, y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades

Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Barmaimón, Sabani y Cía., solicitando la homologación de un conc. preventivo extra judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1922. — Y vistos: estos autos, promovidos por la firma Barmaimón, Sabani y Cía., solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría legal de acreedores, que corre agregado de fojas 1 a fojas 4; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a ese convenio (informe de fojas 30 vuelta); y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el presente concordato. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.29-8143-v.jl.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José María Rivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.28-8119-v.jl.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma Francisco Montera y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendiarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-8026-v.jl.5.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxalde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Guelffi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Soury y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto Gonzálvez. — Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Scheck. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Vila. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbo. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Forestl, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Broqua y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.12.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de Alejandro Domingo Varela, quiebra, se ha presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7979-v.jl.1.o.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los paders del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8080-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7576-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Perlini y doña Josefina Dossi de Perlini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de los comparecientes; deben corregirse el apellido de la contrayente y el del padre de la misma, que es Dossi, y no Dosi, y la partida de nacimiento de María Yolanda Margarita, donde se establece el estado de la declarante Josefina Dossi, debe ponerse casada, en vez de soltera, y donde se establece la filiación de la inscripta, debe ponerse hija legítima de la declarante y de Luis Perlini, en vez de hija natural de la declarante; además, hay que agregar los nombres de los abuelos paternos, que son don Luis Perlini y María Firpo; deben corregirse el nombre y apellido de la abuela materna, que es María Mentaschi, finada, y no Ernesta Cassanelli, y por último deben suprimirse las palabras de 48 años, ambos italianos, casados y domiciliados con la declarante, sustituyéndolos por los siguientes, que se agregarán al nombre y edad del abuelo materno: italiano, casado en segundas nupcias con María Cassanelli, y domiciliado con la declarante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7936-v.jl.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de Juan de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Patricio: Este aparece como hijo de Juan de Sosa, debe decir Juan de Souza. También debe agregarse que los abuelos paternos son Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los abuelos maternos son Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 2.o Nacimiento de Cornelio: Se dice que es hijo de Juan José de Souza, y debe establecerse Juan de Souza; la madre figura con el nombre de Clara Ponti de Sosa, y debe decirse Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran con los nombres de Marcos José de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza; los abuelos maternos figuran con los nombres de Gabriel Ponti y Zeferina Sosa de Ponti, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 3.o Nacimiento de Lauro: Se dice hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debe establecerse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciza, y debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso; los maternos aparecen como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 4.o Nacimiento de Ataliba: Este figura también como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza. Los maternos figuran como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, y debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 5.o Nacimiento de Avelino: También figura como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, y debe ser Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decir Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 6.o Nacimiento de Olavio: El nombre de éste es Olavo, y así debe establecerse. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Souza y Balbina Narcizo de Souza, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y la abuela materna, que figura como Zeferina, debe decirse Ceferina de Souza; 7.o Nacimiento de Carolina Sosa, debe decir Carolina de Souza. Los padres figuran como Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narcizo de Sosa, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.16-7872-v.jl.1.o.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva al conocimiento del público que en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia, la que en extracto dice: Matrimonio de José Barreiro y Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho y no Barreyro y Sande. Nacimiento de José Francisco Barreiro, donde dice hijo de Josefa Sánchez, debe decir Josefa Sandes. Nacimiento de Secundino Barreiro, debe decir que es hijo de Josefa Sandes y no de Juana Collazo, pues ésta era su abuela. Nacimiento de Mateo Alejandrino Barreiro, debe agregarse el último nombre, pues no lo tiene la partida. En cumplimiento de lo que dispone la ley de su materia se expide el presente a los efectos de ser publicado por una sola vez.—En la ciudad de Canelones, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintidós. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8190-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente sucesorio de don Jorge Calvetti (hijo), se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se dicen: En la de defunción del causante se ha establecido el apellido de la madre como Castiglioni, en vez de Castiglione, y el nombre de la esposa como Estela, en vez de Stillita; en la de matrimonio del mismo aparece el nombre del padre de la cónyuge como Cecáreo, en vez de Cesáreo, y el apellido de la madre del cónyuge como Castiglioni, en vez de Castiglione; en la de nacimiento del causante aparece su apellido como Calbetti en vez de Calvetti, y el de la madre como Castitione, en vez de Castiglione, y en la de nacimiento de la compareciente Stilita Runco, aparece el apellido de la madre de ésta en un lado como Stelacte y en otro como Estelarte, en vez de Stelardo. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.20-7930-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Silvera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 20 de 1922. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.26-8068-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-8107-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Casal de Prado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1922.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8084-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Noain y de sus hijas Juana y Constancia Noain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8085-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8086-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes; y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kielland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Juan Mondón para que el que se considere con derecho a la herencia se presente a deducirlo dentro del término de treinta días. — Joaquín Suárez, Junio 24 de 1922. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Jn.28-8127-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Secundino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.30-8193-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 13 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.23-8023-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesa-

dos en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.3.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.21.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Bentancur, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8046-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8051-v.jl.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Urioste, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, en las que su apellido y el de su padre aparece Egurquiza, en vez de Eguzquiza, que es el verdadero. — Maldonado, Mayo 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8052-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Alvarez y María Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8044-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8043-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Juan Silva y Eduarda Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8042-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Escalada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8041-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Villalba de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8045-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luzardo de Bentancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7999-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8000-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pagola de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8001-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sebastián Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 2 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7998-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Suárez de Canaubra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7996-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fajardo de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-7997-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el suscripto Juez de Paz, en presencia de los testigos de mi asistencia, procedí dando cumplimiento a la providencia que antecede a trabar formal embargo en la finca situada en la calle Sarandí esquina Valle de Aiguá, de esta ciudad, de propiedad de María Vigo de Martínez o de quien corresponda, ubicada en la manzana número 75, empadronada con el número 389, lindando: al Norte, con Juan S. Alegre; al Sur, con la calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. En fe de lo cual se labra la presente en el lugar y fecha indicados. —(Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Bernardo Mussio. — Testigo: José C. Bilbao. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la feria menor próxima si necesario fuere. — Maldonado, Junio 22 de 1922. — Justo Schiaffino.

Jn.27-8098-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casulllo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13 7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Carpena, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Junio 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.29-8152-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pedro Abelardo Marote, don Juan Marote y don Alberto Marote, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas a que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.28-8128-v.jl.8.

Convocatoria

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián Robaina, se convoca a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante mes de Julio, a las diez horas y media, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don José V. Larzabal; B) Que hasta el día veintiocho del entrante pueden ser presentados a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 13 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.21-7957-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Secco, Victoria Vassallo de Secco y Carolina Secco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.29-8153-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Carzolio, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8089-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7653-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas, e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio de Souza Leal Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.28-8121-v.jl.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado en el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.9-7573-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7248-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A, de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se dice da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G, de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu. en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pons Pallet, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1922. — Bismarcy Suárez, Actuario.

Jn.28-8122-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Corle, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7629-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bassino o Baccino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8175-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Delgado (hijo) a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella presentn ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 2 de 1922. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8111-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alleja Quinteros de Ortiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.26-8058-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Chacón, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que es Ismael, figure así en dicho documento, en el que está escrito Ga-

vino. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.22-7984-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 470. —Sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dichos causantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de bautismo de Eulogia Acosta, en cuanto se le hace aparecer con el nombre de Eulalia, siendo aquel el verdadero; y B De la parroquial de matrimonio de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, en la que ésta figura con el sólo nombre de Irene, mientras que los verdaderos son María Irene. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8157-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 448. —Sucesión de Pedro Fregossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, por intermedio de sus apoderados, los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de don Pedro Fregossi, en cuanto aparece la esposa con el apellido de Castellanetto, cuando el verdadero es Castellanotto; B) De la partida de nacimiento de Enrique Fregossi, en cuanto aparece su apellido Fregozzi, cuando en realidad es Fregossi; el padre también con el apellido Fregozzi, en vez de Fregossi, y la madre con el de Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; C) De la partida de nacimiento de Emilio Alfonso Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido de Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y el de la madre como Castelanote, cuando el legítimo es Castellanotto; D) De la partida de nacimiento de María Luisa Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fragosi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre aparece como Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; E) De la partida de nacimiento de Rosa Asunta Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregozzi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto aparece la madre con el apellido Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; F) De la partida de nacimiento de Amelia Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y la madre con el de Castelanote, en lugar de Castellanotto; y G) De la partida de nacimiento de Pedro Emilio Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido Fragossi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre con el de Castelanote, en vez de Castellanotto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8156-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 559. —Sucesión de Constante Martinelli, rectificación de partidos", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Martinelli, por sí y en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Catalina Martinelli, en cuanto aparece la madre de ésta como María Bianqui, en vez de María Angela Bianchi, que son los verdaderos nombres y apellido; B) De nacimiento de Constante Martinelli, en cuanto también aparece su madre con el sólo nombre de María y el apellido Bianqui, en vez de María Angela Bianchi; C) De nacimiento de María Martinelli, en cuanto en ella, figura ésta con el nombre de Angela, siendo el legítimo el de María; y la madre con el apellido Bianqui, en lugar de Bianchi; D) De nacimiento de Carolina Victoria Martinelli, en cuanto en su inscripción se ha omitido el segundo nombre; el apellido del padre figura como Martinelli, en vez de Martinelli, y al designar a la madre doña María Angela Bianchi, se ha omitido su apellido; E) De nacimiento de Santiago Martinelli, en cuanto aparece la madre con el apellido Bianqui, en vez de Bianchi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8154-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Fijación de época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Olegario V. Parra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficia Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7960-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 475. — Benito Aguilar, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Aguilar, solicitando se rectifique la fecha del nacimiento de su hijo Luis Aguilar, quien aparece en el Registro Civil como nacido el veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, siendo que él ocurrió el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro, como se pretende rectificar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7961-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pelollo o Pelollio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8002-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Júez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mela, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7916-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Tomasa Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, priviligiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7806-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyenola de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.29-7889-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Larrosa y de doña Juana Larrosa de Jackson, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8120-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8096-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Loperena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8095-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

REMATES JUDICIALES

ERNESTO R. MONTEIRO

JUDICIAL

Automóvil doble faeton "Chandler", en perfecto estado.

Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en el local sito en esta ciudad, calle Constituyente número mil setecientos diecisiete, el rematador señor Ernesto R. Monteiro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil "Chadler", empadronado con el número 30615 (número treinta mil seiscientos quince), y matriculado con el número 429 (número cuatrocientos veintinueve). Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Angel Martinelli contra Pedro A. Sosa, ejecución prendaria. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Puede verse y revisarse en el "Garage Martinelli".

Seña: 20 por ciento.

Jn.29-8160-v.jl.8.

HECTOR PARRA Y FREIRE

REMATE JUDICIAL — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos caratulados "Felipe Termesana con Juan Machicote y Cía., reconocimiento de firma", a solicitud del señor Felipe Termesana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, en el día seis del mes de Julio entrante, desde las diez horas en adelante, y en e lugar de su ubicación, calle Simón del Pino entre las de Pablo Zufriategui y Basilio Araújo, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todos los bienes embargados por don Felipe Termesana a los señores Juan Machicote y Compañía, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 6 vuelta a 9 vuelta, de dichos autos. Se previene: Que las ventas serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor, y con la base mínima de los dos tercios del avalúo, que obra de fojas 19 a 20 vuelta del mencionado expediente; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar los compradores los bienes adquiridos; Tercero: Que en el acto de aceptárseles las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta del importe total de las mismas; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.26-8054-v.jl.6.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departamento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Nordeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Santiago Joland, Nicolás Novo, Carmen Rodríguez y Carlos Vaccaro".

Venderemos, al mejor postor, el día lunes 3 de Julio, a las catorce horas. En nuestro salón de ventas, calle Zabala 1371.

Roperos, camas, cómodas, meses de luz, lavatorios, sillas, colchones de lana, baúles, ropa en general, reloj de pared, rico reloj de oro, alhajas y demás mercaderías estarán en exhibición el día de la venta.

Jn.22-7992-v.jl.3.

MANUEL LAGO CANTO

JUDICIAL

Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, de esta Capital, en los autos sucesorios de don Magín Saball.

El día 2 de Julio, a las 8 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor de todas las existencias del almacén calle Zabala número 1301, esquina Buenos Aires, consistentes en mercaderías, útiles, enseres y maderas, armazones, fidelera, balanza, vidrieras, medidas, balanza-báscula y cantidad de otros que no enumero y que estarán a la vista.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Nueva Palmira 1437.

Jn.22-7990-v.jl.1.o.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad vieja, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Mario E. Percovich de Junio de 1922, y que mide 21 metros 88 centímetros al Este sobre la calle Muelle Viejo; 22 metros 47 centímetros al Sud sobre la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 156 a 164; 21 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones, por donde sus puertas tienen los números 34 a 40, y 25 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedades de la misma sucesión, y encerrando un área de 520 metros 15 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3076, en la suma de $ 46.000.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, y contiguo al anterior, señalado en el mencionado plano del mismo agrimensor Percovich con el número 2, teniendo 5 metros 14 centímetros de frente al Este a la calle Muelle Viejo; 13 metros 84 centímetros en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente descripta; 14 metros 64 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Dolores R. de Agosto, y 5 metros 01 centímetro en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de la misma sucesión Mangini, encerrando un área de 71 metros 81 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3077, en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la misma manzana número 60, señalado con el número 1. en el referido plano del agrimensor Percovich, y según el cual mide 5 metros 01 centímetro en su frente al Oeste sobre la calle Misiones; igual extensión al Este, por donde linda con la propiedad anteriormente descripta; 11 metros 93 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 3, descripta en primer término, propiedad de la misma sucesión, y 11 metros 81 centímetros en el Norte, por donde linda con la señora Dolores R. de Agosto, encerrando un área de 59 metros 46 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3081, en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a los aforos expresados; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Garantía: 1 por ciento. Más informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.21-7954-v.jl.7.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

JUDICIAL

Sin base, y a la más alta oferta.

El 3 de Julio, a las 11 horas, remataré la valiosa propiedad que se detalla en el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, sito en el ejido de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Berta Zubillaga de Ruano; por el Sur, con don Juan B. Casterá, hoy sucesión; por el Este, con la Avenida Saturnino Ribes, que la separa de propiedades de doña Josefa M. de Laborde y de la sucesión de Aniceto Casterá, y por el Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Félix Malaquina contra doña Josefa Monteguiaga y otros, por ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes: con el martillero calle Belén, esquina Reconquista (Salto).

Jn.17-7917-v.jl.3.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas. Dos hermosos solares cercados de alambre tejido, en el Barrio Lavalleja, a unos metros del camino Burgues y camino Larrañaga. Base: $ 66.66 cada solar.

A las 16 horas: La hermosa finca de bajos, amplia, com 7 habitaciones, calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, con la ridícula base de $ 2666.66.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Lagomarsino y Ema Muñoz de Lagomarsino", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 16 y a las 15 horas respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el Cordón. 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de 5 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre la calle Paysandú número 1766, por 30 metros 33 centímetros de fondo al Sur, lindando por este viento con los herederos de Miguel Fernández y con Isabel Riosco; por el Oeste, con Eulogio de los Reyes, y por el Este, con Gabriel Silva. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00, según planilla número 14274. 2.o El mismo día 2, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno sin edificar, alambrados en su frente y en uno de sus costados, con alambre tejido, faltando pagar la medianería del mismo alambrado en el otro de sus frentes y en el fondo, señalados con los números 10 y 11 de la fracción D del Barrio Lavalleja, 12.a sección judicial de este Departamento, entre Atahualpa y arroyo Miguelete, los cuales, por estar unidos, según el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Celestino C. Bové el 28 de Abril de 1908, se compone el número 10 de 378 metros 17 decímetros, y el número 11 de 366 metros 45 decímetros, formando un área total de 744 metros 62 decímetros, que se descomponen así, 17 metros 40 centímetros de frente al Sud sobre el camino Lavalleja; 17 metros 18 centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con los fondos de los solares 19 y 15; 41 metros 98 centímetros al Este, confinando con el

solar 12, de José Gómez Soto, y 44 metros 71 centímetros al Oeste, lindando con el solar 9, de Julio R. Zabalegui. Estos solares están empadronados con el número 80917, y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de los aforos que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y el título de la propiedad descripta en primer término se encuentra en el Banco de Crédito. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Tres lindos solares. A grandes plazos. En cuotas mensuales de ocho pesos cada una. En el Camino Reyes, pasando Larrañaga, 200 metros frente a la Sociedad Recreativa "La Criolla", y linderos con la quinta Trabucati.

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 2 del entrante mes de Julio a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, y asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno contiguos situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuesto de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Noroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. La venta dispuesta se hará pagadera en cuotas mensuales, y el mejor postor, en garantía de su oferta, oblará, por lo menos, el importe de una mensualidad. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Seña por cada solar: $ 20.00.

Las cuotas deben ser abonadas mensualmente en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Departamental de primer turno.

Informes y planos: B. Mitre 1377.

Jn.16-7881-v.jl.1.o.

JENTSCHIK
JUDICIAL

De la esquina Reconquista y Bartolomé Mitre, que ocupa el "Royal Theatre", cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Cabal, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Jn.16-7879-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracción de terreno con construcciones, sobre el camino Aldea.

Base: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 2.800.00.

El sábado 8 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene situada en la Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra M en el plano de mensura y fraccionamiento firmado el 15 de Mayo del corriente año por el ingeniero don Quinto Bonomi (hijo), compuesto de una superficie de 530 metros 4.192 centímetros, deslindados así: 52 metros de frente al Nordeste a calle de 17 metros de ancho; 7 metros 30 centímetros al Noroeste a camino de la Aldea; 18 metros 80 centímetros al Sudeste, confinando con el lote B cuatro, y 54 metros 3 centímetros al Sudoeste, lindando con el Hospital Inglés. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Estando la finca incluída en el, ubicada en parte sobre calle perteneciente al Municipio, solo se vende el edificio, y con él los derechos a la indemnización correspondiente, en el momento en que la expropiación se produzca; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, certificados, impuesto universitario, y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8031-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos fracciones de terreno con frentes a las calles Laguna, Marcos Bruto y Julio César.

Bases de venta: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 0.40 para la primera, y $ 1.13 el metro para la segunda.

El sábado 8 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el paraje denominado La Aldea, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras D y E en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos, y compuesta, la primera, de 6.029 metros 75 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la calle Laguna; al Nordeste, la calle Julio César; al Sureste, otra calle, y al Sudoeste, linda con Solari. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.617.85; y la segunda fracción se compone de 6.392 metros cuadrados, dando frentes al Nordoeste a la citada calle Laguna; al Nordeste, a la calle Marcos Bruto, y al Sudoeste, a la calle Julio César, y al Sudeste, linda con Francisco Santos. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.866.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, accesorios y certificados necesarios serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8032-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Besio Hermanos con Manuel Vallcorba, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno y una casa, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, limitada en la siguiente forma: por el Norte, cuarenta y siete metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de frente a la calle Tajes; por el Sud, todo el frente de la manzana indicada, que da a la calle Sarandí, compuesto de noventa y seis metros doscientos ocho milímetros; por el Este, veintitrés metros seiscientos veintidós milímetros sobre la calle Joaquín Suárez, y por el Oeste, todo el frente de la referida manzana en la parte que mira a la calle Colonia, hoy la carretera que va al Paso de la Bolsa, lindando, además, el solar ubicado en la esquina de las calles Suárez y Sarandí, por el Norte y Este, con terreno de la sucesión de Petrona Arias y el solar que forma esquina con las calles Tajes y la carretera, con cerco limítrofe, con terreno y casa de la sucesión de Isidro Vallcorba. Se hace constar: A) Que, como ya queda dicho, la venta se hará en remate, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del aludido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía a don Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7964-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los expedientes sucesorios de doña Mercedes Alvarez de Vallcorba y de don Isidro Vallcorba, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se va a proceder, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de terreno y lo en ella edificado, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, la que, según escritura de reconocimiento de dominio, mide un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sureste sobre la calle Joaquín Suárez; al Noroeste linda con terreno de Dorotea Silva, y al Suroeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía, Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7962v.jl.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luisa Avellino, sobre inventario y nombramiento de tutor a sus menores hijos", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por

el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano. Actuario, de los siguientes bienes: Una carreta, una segadora y una sembradora, a $ 100.00 cada una; una jardinera, en $ 60.00; veinte bueyes, a $ 40.00 cada uno; cuatro vacas, $ 25.00 cada una; tres caballos, a $ 20.00 cada uno; tres arados, a $ 20.00 cada uno, y dos rastras, a $ 10.00 cada una. Se previene: Que el comprador consignará en el acto el importe de su oferta. — Colonia, Junio 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-8099-v.jl.8.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Desiderio Ibarra contra Pedro Mendizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado, y de la hora diez a la hora diez y treinta, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado; procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar con los anexos que contiene, ubicado en la manzana número 50 de esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y dos metros dos mil ciento veinticinco centímetros, lindando al Norte, calle Atanasio Sierra y Bibiano Barreiro; Sud, Serapio Marcenal; Este, Juana Buchelli de Yrureta y Oeste, calle Ituzaingó. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-7995-v.jl.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Frodlán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas; veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Bnito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres serán vendidos por ofertas que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.13-7771-v.jl.5.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Carlos Vanzini contra Miguel y José Dopaulo, cobro de arrendamiento", se hace saber que el día siete del próximo mes de Julio, de la hora ocho y treinta en adelante, y en el local de la calle Sarandí esquina Guayabos, casa de don José Zanoniani, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, al remate de las mercaderías embargadas pertenecientes a los ejecutados, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, cuyos bienes detallados y tasados son los que constan de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y tres de dicho expediente. Se previene: 1.o Que las ventas serán por lotes y al contado; y 2.o Que los autos mencionados se hallan en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.27-8090-v.jl.7.

ROGELIO CALVENTE
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el sumario caratulado "El Guarda de 2.a clase don Ramón C. Viera detiene a los individuos Osaldo, Donato y Germán Figueroa y Gerónimo Machado de Carballo, por presunciones de contrabando", se hace saber que el domingo 9 de Julio próximo, a las 10 horas, y en los depósitos de esta Aduana, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del suscripto Receptor, a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las siguientes mercaderías: 3.000 kilogramos de azúcar no refinada, 600 kilogramos fariña mandioca, 600 kilogramos arroz descortezado, 180 kilogramos café en grano, 1.196 kilogramos yerba mate y 300 litros caña. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Marcos P. Galli.
Jn.30-8183-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey, tasado en la suma de $ 150.00; 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 490 metros 32 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene; 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 8, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6 de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y que linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $ 406.07; 7.o La fracción número 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de su ofertas, en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-7899-v.jl.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por los sucesores de don Carlos A. Pittamiglio contra don Carmelo Perroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto escribano, el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una finca y terreno en que está construída, perteneciente al demandado, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 34 metros 360 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Sur y Este, con propiedades de don Martín C. Martínez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efctos de derecho, y que los antecedentes, respectivos así como los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.16-7866-v.jl.7.

JOSE A. PARDEIRO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cecilio Falero, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina General Artigas, de ésta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José A. Pradeiro, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, cuyo detalle obra a fojas treinta y una y siguientes de los autos respectivos. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes, a la misma hora. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.20-7933-v.jl.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 337 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Estévez, y retirándose de la misma don José Barcia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — José Barcia. — José María Estévez.
Jn.30-8177-v.jl.20.

Rifa postergada

La rifa del solar esquina Pasteur y Dumas postérgase para la última lotería de $ 20.000, de Diciembre próximo.
Jn.30-8185-v.jl.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Cervaso el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido en la calle Miguelete número 1631. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — José Torres. — Sebastián Palmer.
Jn.29-3142-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 26 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos convenido que para el 30 de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad de hecho de capital e industria, existente en esta República entre los señores Luis J. Supervielle y Frank A. Hughes, el primero como socio capitalista y el segundo como socio industrial, sin aparto alguno de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Luis J. Supervielle, y separado en ello, en absoluto, el señor Frank A. Hughes. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, y lo establecido por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — P. P. Luis J. Supervielle: Juan M. Gorlero. — Franck A. Hughes.
Jn.29-8145-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos pactado la compraventa de mi casa de comercio al señor José Villamil, con todos sus componentes, situada en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Bogotá. Para el efecto, aviso a mis acreedores y a todas las personas que tengan cuentas de mi casa a cobrar, que deberán presentarse a dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Juan Jarchelli.
Jn.29-8144-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro S. Cavallero (hijo), mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Brasil esquina Detomassi. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Mercedes, Junio 26 de 1922. (R. O. U.) — Rafael Isabella.

Jn.29-8155-v.jl.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Silvarredonda Rey el almacén de comestibles al por menor sito en la calle General Pagola número 1851, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Francisco R. Fernández.

Jn.28-8100-v.jl.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Jaime y Daniel Collin.

Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2651, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Francisco Abelenda, y retirándose don Eliseo Martínez Pargas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Francisco Abelenda. — Eliseo Martínez Pargas.

Jn.27-8081-v.jl.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Claudio Rolla, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, la parte que en el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle 8 de Octubre y Montevideo, de esta ciudad, nos corresponde como herederos y cónyuge de don Juan Rolla. A los efectos de la expresada ley, se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores de don Juan Rolla o sucesores, para que se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, Junio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Rolla, por sí y sus hijos menores de edad, Américo Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Elisa Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víctor Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Mac-Eachen número 1, esquina Payan (Poictos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eugenio Ramírez.

Jn.27-8083-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura otogada ante el escribano don Nicanor dos Santos con fecha 12 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de fidelería, bajo la razón de Tanco y Bonnet, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.

Jn.27-8079-v.jl.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Mafias Venosa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.

Jn.26-8057-v.jl.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Salsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.

Jn.26-8065-v.jl.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor y César Vaglienzone Hnos. el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavallero.

Jn.26-8056-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sixto C. Menditeguy el almacén situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Visitación Alvarez.

Jn.30-8176-v.jl.20.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de una bicicleta con motor, en combinación con la segunda lotería de Junio, ha sido postergada para la primera jugada de Septiembre de 1922. — Ellauri 40 (Pocitos).

Jn.30-8191-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Diego Otazú y Moisés Fernández la imprenta de mi propiedad, establecida en la calle I. de María número 1406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Julio M. Ravera.

Jn.30-8174-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el 1.o del corriente mes autorizó el escribano don José M. Martino se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de González y Cía., establecida en la calle San José número 1216, de esta ciudad, quedando separado de la misma el señor Saturnino González, y a cargo de la casa don Inocencio Preve. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. —Inocencio Preve.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir a los señores Pérez y compañía el establecimiento comercial que como sucesor de González y Cía., tengo establecido en la calle San José número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Inocencio Preve.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvallino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657, y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.

Jn.30-8194-v.jl.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio de barraca denominado "Welcome", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1447, por intermedio del escribano don Juan R. Domínguez, tomando el comprador posesión del negocio el día primero de Julio del corriente año. Deberán, en consecuencia, presentarse dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Gabriel F. Sosa. — Julio González Alemán.

Jn.30-8184-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1832. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.

Jn.26-8053-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreira la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.

Jn.26-8055-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.

Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseuo y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1443, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.

Jn.24-7776-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que los hermanos Ramón y Pedro Héctor Carrero han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en el pueblo Victoria, calle Fraternidad esquina Vidal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Lorenzo Carrero e Hijos. — Montevideo, Junio de 1922. — Carrero Hnos.

Jn.23-8021-v.jl.13.

Venta de carpintería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Casimiro Sosa el taller de carpintería de mi pertenencia, establecido en este pueblo, y que los que tengan créditos contra ese comercio deben presentarlos dentro del término legal en el domicilio del señor Sosa, sito en esta localidad, a sus efectos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Junio 22 de 1922. — Aníbal Fernández Viera.

Jn.23-8021-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, disolveremos y liquidaremos la sociedad que tenemos en los ramos de biselados sobre cristales, fábrica de espejos y anexos, razón social Guglielmi y Vittone, y sede en esta ciudad, casa número 1865 de la calle Galicia, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Guglielmi, y separado de ella el señor Francisco Vittone. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus cré-

...itos en el expresado domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación: — Montevideo, Junio de 1922. — Alfredo Guglielmi. — Francisco Vittone.
Jn.23-9027-v.jl.13.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que la firma social Colonia Rivara, y cuya firma era la de Rivara, Ferrer y Ferreri, ha sido disuelta, y que cualquier reclamación contra ella deberá dirigirse a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Junio de 1922. — Orestes J. Rivara. — Salvador Ferrer. — Antonio Ferreri. — Alberto Rivara.
Jn.22-7983-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Lindolfo Tabárez el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Grecia número 551 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Montagnoli y Parodi.
Jn.22-7991-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 901, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Jesús Díaz. — José González.
Jn.22-7980-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por terminación de contrato y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos convenido que para el día treinta de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Zabaleta y Lizarraga, en el ramo de importadores, con casa establecida en esta ciudad, calle Rincón números 719 al 723, retirándose el socio don Agustín Zabaleta, y quedando a cargo de los socios don José Lizarraga, don Lorenzo José María Zabaleta y don Lorenzo Delfino todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto, y que bajo la misma firma Zabaleta y Lizarraga constituirán los tres últimos una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Agustín Zabaleta. — José Lizarraga. — Lorenzo José María Zabaleta. — Lorenzo Delfino.
Jn.21-7950-v.jl11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Solís Angueira y Alberto Pazos, que conmigo suscriben, la farmacia "Angueira", de mi propiedad, ubicada en la calle Sarandí, del pueblo Santa Isabel, de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, donde los acreedores de dicho comercio, a quienes emplazo, deberán, a sus efectos, presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Santa Isabel, Junio 17 de 1922. —Marzo Angueira. — Alberto Pazos. — Solís Angueira.
Jn.22-7981-v.jl.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de restaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gillerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gillerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gillerón y Pérez.
Jn.21-7964-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Redondo Ferro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Antonio García.
Jn.21-7952-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Corrales número 113, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Francisco De Luca.
Jn.21-7951-v.jl.11.

Al público y al comercio

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de café y billares en la calle Continuación Agraciada número 239 (Cuchilla de J. Fernández), al señor Pedro Bermúdez. Dentro del término legal los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa para su chancelación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Martínez y Mattos. — Pedro Bermúdez.
Jn.20-7926-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.
Jn.17-7900-v.ag.8.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con esta misma fecha ha autorizado el escribano don Julio Bayardo, he vendido al señor Feliciano Pírez todas las existencias del comercio que en el ramo de barraca ("La Económica"), tenía establecida en la Avenida San Martín números 2439 y 2437, habiéndose hecho cargo el referido señor Pírez del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Jaime Ranschert.
Jn.16-7868-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Severino Soria mi casa de comercio que en el ramo de confitería y bar tenía establecida en la calle Río Negro número 1679. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse en la escribanía del señor Segovia, calle Sarandí número 444, dentro de los treinta días desde la fecha, acompañados de sus correspondientes justificativos. —Montevideo, Junio 14 de 1922. — Viuda de Gallo.
Jn.16-7867-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guerra y Cía., que explotaba el almacén calle Domingo Aramburú número 1899, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Mario Guerra. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Mario Guerra. — M. García Lois.
Jn.16-7865-v.jl.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Pedro Scoppa.
Jn.15-7844-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Caitano mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1381. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carmen Cirilla.
Jn.16-7871-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marri y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marri, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marri. — Vicente S. Perfetti.
Jn.14-7792-v.jl.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garretto y Roetti.
Jn.15-7858-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.
Jn.15-7830-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 — Manuel Landesa. —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.
Jn.14-7815-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.
Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.
Jn.12-7745-v.jl.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 de Julio de 1922.
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36	Paso de las Talas	M.	31 de Agosto de 1922
		V. y M.	31 de Agosto de 1922

7746-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badí y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana P.

Z

Viuda de E. Alonso
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernando.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Motzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prado Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
[illegible]
[illegible]
Rolando [illegible]
[illegible]
Salgado y Cía.
[illegible] Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré [illegible] A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Robert
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada [illegible]

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Césarco.

7503-pte.1016.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

Ricardo V. Viana.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lena (hijo).

Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.

Jn.14-7795-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccatagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo", establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Co[illegible]

Jn.13-7775-v.jl.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos compra[do] a nuestro hermano y socio don Juan Manu[el] Noya la parte que le correspondía en un[a] casa de comercio situada en la Cuchilla Ca[bo] de Hornos, 8.a sección del Departam[ento] de Canelones, que en los ramos de al[macén], tienda, ferretería y acopio de fr[utos] del país gira bajo la razón social d[e] Noya Hermanos, quedando a nuestro car[go] el activo y pasivo de la sociedad. — Cuc[hi]lla Cabo de Hornos, Departamento de Ca[nelones], Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.

Jn.15-7845-v.jl.6.

Al comercio y al público

. los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad, la calle Andes número 1490, notificando los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 22. — José Di Landro.

Jn.13-7748-v.jl.3.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Etorre.

Jn.15-7843-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.

Jn.13-7768-v.jl.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consiglieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.

Jn.15-7841-v.jl.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.

Jn.14-7808-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.

Jn.14-7782-v.jl.5.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que de perfecto y común acuerdo entre los componentes de la razón social Bialade Hermanos, del comercio de esta plaza, y por vencimiento del término fijado en su contrato, se ha convenido la disolución de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se harán cargo los señores Pablo Bialade, Gastón Bialade y Berta Robinet de Bialade, que bajo la misma firma Bialade Hermanos constituirán una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Escritorio social: Colonia 1921. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Bialade Hnos.

Jn.5-7484-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público la disolución de la firma que gira bajo la razón social de Caulo y Acevedo en la Estación Pampa, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Caulo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio social, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Estación Pampa, Junio 5 de 1922. — Caulo y Acevedo. — Antonio Caulo.

Jn.12-7724-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con fecha 7 del corriente mes y año he vendido a las señoritas Blanca Mas y Valentina Núñez la casa de mi propiedad en el ramo de fabricación de sombreros de señora, situada en esta ciudad, casa número 572 de la calle Buenos Aires. Y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que tengan créditos, pasen a hacerlos efectivos dentro del término señalado. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Abal.

Jn.12-7722-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender el comercio que tengo establecido con el ramo de peluquería en la calle Andes número 1446 al señor Nicolás Domingo Carelli. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Soriano número 942. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Rosalía Sica de Marsiglia.

Jn.12-7721-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de series abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.

Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que por conclusión de negocios he resuelto cerrar mi casa que giraba en el ramo de representaciones y accesorios de automóviles, sita en la calle Lavalleja número 1780. En cuanto a los reclamos que hubiere, pueden los interesados ocurrir a la calle 25 de Mayo número 232, los martes y jueves, de 15 a 16 horas. — Rómulo Borrat Fabini.

Jn.12-7725-v.jl.1.o.

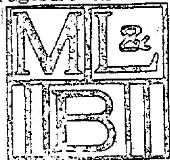
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10292

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst, alm. (Allemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.15.

ACTA N.o 10294

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANQUIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-4-v.jl.15.

ACTA N.o 10336

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compagnie Generalle Des Machines Parlantes Pathé Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.15.

ACTA N.o 10345

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 10293

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

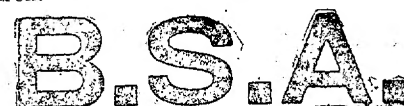


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-3-v.jl.15.

ACTA N.o 10270

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.1.o-8035-v.jl.15.

ACTA N.o 10350

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wildman Mfg. Co., de Norristown (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-14-v.jl.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 kilogramos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30 en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Libertad número 1335, donde se reciben propuestas hasta el día 10 de Julio, a la hora 15.

Se previene que no se aceptará propuesta que no se acompañe de la constancia de la Tesorería Municipal acreditando el depósito de cincuenta pesos, que debe efectuar todo proponente en garantía de seriedad de su oferta.

Proveeduría y Almacenes se reserva de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.1.o-11-v.jl.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 24 del mes de Marzo de 1898, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña ROSA PERMUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Enero del año 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.8.

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el quince de Septiembre de 1892, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA PERFECTA URRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 21 de Abril de 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ROGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSA GABACHUTTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 120, y doña BEATRIZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José de Mayo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CRISTOBAL BONILLA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña CRESCENCIA REINA FURTADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 25, y doña MARIA ESTHER FARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.8.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo mandado por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en los antecedentes respectivos, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictada el 17 del corriente, se ha ordenado sea levantada la suspensión que en su profesión de escribano público le había sido impuesta a don Martín García Canessa, en virtud de haber sido declarado absuelto en el sumario que se le siguió conjuntamente con otro, por pelea, heridas y disparo de armas. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.

Jl.1.o-8-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira y de doña Manuela Palláres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para el emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Elgoyhen de Methol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-13-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-7316-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Michetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2[illegible] de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-7-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCIÓN DE CANELONES
Rectificación de partidas

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Prietti, debe establecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Mans, y es Monzi, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe decir María Manzi, y el apellido de los abuelos maternos, que aparece Priguetti y Magnoli, debe decir Prighetti y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Julio del corriente año, a las once horas, habiendo sido habilitado el feriado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, trescientos treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Pereira, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a ochenta y dos pesos la hectárea, o sea un total de dos mil setecientos veintiocho pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de mil ochocientos dieciocho pesos con ochenta y dos centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.1.o-10-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Andrés Sande las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.

Jl.1.o-12-v.jl.21.

IMPRENTA NACIONAL